



# ESTATUTOS de LIBRES (partido político)

www.libres.info - organizacion@libres.info

## TITULO I

### Disposiciones generales

#### Artº 1: DENOMINACIÓN, SIGLAS Y SIMBOLO DEL PARTIDO

1.1 Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado '**LIBRES**', cuyas siglas son únicamente la letra '**L**'.

1.2 El símbolo del partido consiste en una liebre descendiendo en sentido de izquierda a derecha, de color blanco (color hexadecimal FFFFFFF) sobre un fondo cuadrangular de color verde turquesa (color hexadecimal 009193) colocada sobre el nombre del partido 'Libres' cuyas letras son de tipología Kasse Ultra FLF de color blanco (color hexadecimal FFFFFFF). La liebre y el nombre irán centrados en la línea media.



El símbolo podrá ser modificado por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

1.3 El color que simboliza al partido es el verde turquesa (color hexadecimal 009193).

Siglas, símbolo y color corporativo, de forma telemática, pueden ser consultados tanto en el sitio web como requerir información a la dirección de correo electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artº 8.4 de la Ley Orgánica 6/2002, que corresponden, respectivamente, a las siguientes: [www.libres.info](http://www.libres.info); [organizacion@libres.info](mailto:organizacion@libres.info)

#### Artº2: ÁMBITO

2.1 LIBRES es un partido político de ámbito estatal. Por tanto, **LIBRES** es un partido que ejercerá su acción política tanto a nivel del Estado español, de Comunidades Autónomas,

como de Municipios (ámbito autonómico, provincial y local).

## Artº3: FINES

3.1 **LIBRES** ha sido creado para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional en todos sus niveles, y también a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.

3.2 **LIBRES**, de acuerdo con su Manifiesto Fundacional y basándose en la idea de la sociedad democrática, encuentra el fundamento de su actividad en la defensa de los siguientes fines específicos:

a). Defensa de una política de progreso económico y social, que garantice la seguridad jurídica de las organizaciones y la de sus trabajadores. Así como asegurar un mercado libre dentro de la economía nacional que esté regido por una comisión independiente dentro del Estado.

b). Defensa de la unidad territorial del Estado a fin de garantizar los derechos de los ciudadanos, sin distinción de raza, credo, y sexo o tendencia sexual.

c). Defensa de los derechos constitucionales, básicos para el ciudadano, entre ellos la Educación, la Sanidad, y la Justicia, que serán gestionados y garantizados por el Estado.

d). Defensa de un Estado laico, en el que quepan todas las creencias teológicas, para cumplir con el derecho del ciudadano, de poder practicar la religión en la que profese su fe, siempre que no se atente contra los principios que marca la Constitución Española. Si bien, se abogará por una educación que fomente los valores cívicos, democráticos y sociales, siendo impartida en colegios y garantizada por el Estado.

e). Defensa de un Estado solidario para todo el conjunto de la ciudadanía, de tal modo que se consideren los bienes básicos de la tierra, principalmente el agua, de propiedad pública, y en consecuencia, sean gestionados con políticas que beneficien a todos los ciudadanos, sin exclusión alguna.

f). Asimismo, el Estado deberá repartir con justicia, la riqueza generada por la sociedad, en beneficio de todos los ciudadanos, con especial consideración a las clases sociales más necesitadas. Se fomentará la creación de empleo, mediante políticas de carácter fiscal, así como el impulso, en la dotación de las infraestructuras necesarias, con el fin de garantizar la prosperidad y el consiguiente desarrollo económico de las regiones.

g). Fomento de la participación democrática de la sociedad española en la actividad propia del partido, en este caso **LIBRES**. Y, también, en la actividad política del país, a través del mismo, con el fin de facilitar la libertad individual de pertenecer a organizaciones democráticas, sin cortapisas para el debate y la confrontación de ideas, desde la libertad irrenunciable de disentir, estará abierto a la ciudadanía, con tal de recoger sus peticiones y trasladarlas al Estado.

h). Defensa de la transparencia de los partidos políticos, mediante la aceptación de un código de buenas prácticas que vele por el cumplimiento de la democracia interna de los

mismos, que evite la desnaturalización democrática de los partidos, no permitiendo que ninguna oligarquía se apodere de sus organizaciones para defender intereses personales, en vez de ser la voz de la sociedad y la representación de la ciudadanía en general. Mantendremos una lucha permanente contra hechos y actitudes de tolerancia hacia la corrupción. Promoveremos los mecanismos oficiales pertinentes para prevenir la corrupción institucional, entendiéndolos como vía para defender los intereses del ciudadano.

i). Lucharemos por convertir a España en un referente internacional de paz, progreso, libertad y convivencia, devolviendo al país la importancia y prestigio que desde siempre ostentó, a fin de que recupere el lugar que le corresponde entre las grandes potencias mundiales. Ampliaremos la relación de nuestro país con Iberoamérica, fomentando un área común de relaciones comerciales y culturales, trabajaremos para perfeccionar y facilitar la obtención de la doble nacionalidad, siendo la única condición, la aceptación por estos pueblos, de las libertades políticas propias de un régimen democrático como es España.

j). Promoveremos la celebración del referéndum acordado por Naciones Unidas (ONU), en negociaciones directas entre Marruecos y la representación oficial del pueblo saharauí.

k). Recuperación del Estado de Bienestar. Así como, declarar la firme defensa de la Unión Europea, profundizando en la integración política, económica y fiscal de la Unión, ya que ésta representa una garantía para el desarrollo económico de los pueblos que la integran.

l). Defensa y aplicación de los derechos constitucionales de hombres y mujeres, ciudadanos españoles, a fin de alcanzar la máxima igualdad y justicia social.

ll). Se pretende que estos ESTATUTOS rijan este partido político, pretendiéndose que nazca de la sociedad y trabaje por y para la sociedad, en el que se evite que ningún grupo de personas se apropie indebidamente de su burocracia interna y forme una oligarquía que impida a los afiliados expresarse con total libertad.

3.3 Estos ESTATUTOS tratan de hacer posible esa idea de lograr formar un partido político del siglo XXI: moderno, democrático y transparente. En este sentido, se tomará como referencia principal la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos (BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2015) que modifica, entre otras Leyes Orgánicas, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

## Artº4: DOMICILIO Y PAGINA WEB DEL PARTIDO

4.1 El domicilio social de **LIBRES** radica en Málaga, provincia de Málaga, Calle Hamlet, Nº 19 Bajo, Código Postal 29006. Si bien, el domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Ejecutivo Nacional (CEN), sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, siempre que su traslado no se produzca fuera del Estado español.

De forma telemática, tanto el sitio web como la dirección de correo electrónica de **LIBRES**, de conformidad con lo dispuesto en el artº 8.4 de la Ley Orgánica 6/2002, corresponden respectivamente a las siguientes:

**Sitio web:** [www.libres.info](http://www.libres.info)



**Correo electrónico:** organizacion@libres.info

## **TITULO II**

### **Afiliados**

#### **CAPITULO I**

##### **Derechos y deberes**

### **Artº5: DE LOS AFILIADOS**

5.1 Podrán ser afiliados de **LIBRES** las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y no pertenezcan a otro partido político dentro del Estado. Los ciudadanos de otros Estados podrán ser afiliados en los términos contemplados en la legislación vigente.

5.2 Los Estatutos de **LIBRES** contemplan como válidas, la figura del afiliado y la del simpatizante, perteneciendo ambas, al eje sobre el que descansará el partido, permaneciendo siempre permeable a la sociedad y promoviendo la actividad de aquéllos, cuyo trabajo, ilusión y perseverancia sean en conjunto lo que genere vida propia al partido. Afiliados y simpatizantes tienen los mismos derechos y obligaciones, excepto que los simpatizantes no podrán presentar candidatura a las elecciones para cargos burocráticos (orgánicos) del partido, ni para cargos públicos de representación en las instituciones. Los simpatizantes estarán exentos del pago de cuota de afiliación (véase en el Capítulo de Régimen Económico y Patrimonial), si bien estarán sujetos a las mismas normas de admisión que hay establecidas para los afiliados, y a las mismas normas para causar baja del partido.

5.3 Los simpatizantes son aquellos ciudadanos que desean participar en el proyecto de **LIBRES**, sin ostentar la condición de afiliado.

### **Artº 6: ADMISIÓN**

6.1 Tanto en el caso del afiliado, como del simpatizante, la cualidad de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado, y por acuerdo y aprobación de la Comisión de Admisión, siempre que sus condiciones se ajusten a la normativa establecida en los presentes Estatutos. Por tanto, el procedimiento de admisión para los nuevos afiliados y simpatizantes, será controlado y ejecutado por la Comisión de Admisión.

6.2 La solicitud de afiliación se realizará de acuerdo con el modelo de formulario aprobado y dirigido a la Comisión de Admisión, en donde se harán constar los datos personales, DNI, domicilio, población, y dirección de correo electrónico.

6.3 La Comisión de Admisión, resolverá sobre la procedencia o no de la admisión del solicitante, sea en su condición de afiliado o simpatizante, al cual se le comunicará mediante



correo electrónico en el plazo máximo de 15 días naturales, desde el momento del acuerdo por parte de la Comisión de Admisión. Se adjuntará en el correo de comunicación de su alta como afiliado, o simpatizante, los archivos necesarios con una copia de los Estatutos, del Manifiesto Fundacional, y del posicionamiento de **LIBRES**, así como reglamentos de régimen interior que afecten al afiliado directamente. El partido se reserva el derecho de admisión durante un periodo de carencia de seis meses, en este tiempo, la Comisión de Admisión podrá acordar de manera justificada revocar la aceptación que dio en su día, del afiliado o simpatizante, por información negativa no conocida en su momento. Se procederá de la forma desarrollada en el punto 6.4

6.4 En caso de denegarse la solicitud de afiliación, esta será motivada, desarrollada y comunicada, para conocimiento del solicitante, disponiendo éste de un plazo de 15 días naturales, para poder interponer recurso ante la Comisión de Garantías, la cual resolverá definitivamente en su próxima reunión.

6.5 Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados y Simpatizantes, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas, así como cualquier otra incidencia. Este libro de afiliados se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

6.6 Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente, mediante la oportuna comunicación por escrito a la Comisión de Admisión.

La baja del afiliado podrá ser temporal o definitiva. Por tanto, la condición de afiliado del partido se extingue automáticamente de forma definitiva en los siguientes supuestos:

- a). Renuncia expresa del interesado debidamente comunicada.
- b). Fallecimiento.
- c). En caso de que el afiliado incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta menoscabe o atente contra los principios del partido. Las causas que podrán justificar, y permitir su defensa, en la apertura de **expediente disciplinario** se detallan en el artº 9.1

Con la baja del simpatizante se procedería de igual modo, tomando como base los supuestos anteriormente descritos. Si bien los simpatizantes no están sujetos al régimen disciplinario interno, sí tendrán el deber de respetar la imagen pública de **LIBRES**, principalmente.

## Artº 7: DERECHOS DE LOS AFILIADOS. DERECHOS DE LOS SIMPATIZANTES.

7.1 Los derechos de los afiliados son los siguientes:

- a). A participar en las actividades internas y externas del partido, en los órganos de gobierno y representación.
- b). A participar como electores y elegibles para los cargos del partido.
- c). A ejercer el derecho de voto directamente o por medio de representantes,

así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

d). A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración del partido, o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas, la situación económica del mismo y sobre cualquier otro aspecto de la vida y organización interna del partido.

e). A impugnar los acuerdos y decisiones de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley en general o a lo dispuesto en estos Estatutos en particular, para ello utilizará la vía de la Comisión de Garantías, órgano al que se accede directamente por vía correo, o página web del partido. La independencia de la Comisión de Garantías es un principio inalienable de estos Estatutos. La Comisión de Garantías, ante cualquier reclamación que pueda presentar un afiliado, le asignará un instructor, para analizar su reclamación. Se contestará al afiliado en un plazo de 15 días naturales, desde la fecha de la próxima reunión de la comisión. Cabe recurso ante la Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCAG), en última instancia, cuya resolución será definitiva. El plazo de presentación de este recurso definitivo será de 15 días naturales. La respuesta será en un plazo de 7 días.

f). A expresar libremente sus opiniones en el ámbito interno del partido, sobre cuestiones políticas o de interés general, pudiendo manifestar sus acuerdos o desacuerdos con la línea oficial del partido, siempre que se exprese de forma leal y respetuosa para con la dignidad de las personas, y no se incurra en un grave daño a la imagen pública del partido.

g). Iniciar y participar en las mociones de censura contra cargos orgánicos del partido y públicos de representación institucional del mismo, a través de la asamblea correspondiente. Asimismo, la información de dichos cargos la podrá obtener por medio de la Oficina de Control y Buenas Prácticas Públicas. Su petición será atendida en un plazo no superior a 7 días naturales. El incumplimiento de plazos será recurrible ante la Comisión de Garantías, la cual actuará en fase de urgencia.

h). A recurrir a la Comisión de Garantías para pedir protección interna si consideran que sus derechos como afiliado han sido vulnerados por algún órgano de dirección del partido. La Comisión de Garantías deberá proceder con imparcialidad y equidad. También podrán recibir asesoramiento y asistencia jurídica por el propio partido (protección externa) en caso de ser víctima de acciones incívicas y/o pronunciamientos públicos que hayan lesionado sus derechos siempre que guarden relación con el ejercicio de su actividad política actuando en representación de **LIBRES**.

i). También podrá solicitar participar en los grupos de trabajo creados por el partido.

j). Podrán participar a través de los grupos de trabajo creados para este cometido, por los CEPs (Comités Ejecutivos Provinciales), en la elaboración del programa electoral del partido, promoviendo propuestas argumentadas, atendiendo siempre a las directrices generales que emanan del Manifiesto Fundacional, y tras oír las sugerencias del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y la Comisión de

## Programa y Acción Política.

k). Recibir formación política y sobre técnicas apropiadas, para ejercer las funciones que le correspondan, mediante cursos organizados por el partido.

### 7.2 Los derechos de los simpatizantes son los siguientes:

- a). Participar en todos los actos públicos convocados por **LIBRES**.
- b). Estar informados de las actividades propias del partido.
- c). Participar en las campañas electorales.
- d). Podrán representar al partido como interventores y apoderados, en periodo electoral.
- e). Formar parte de los grupos de trabajo a los que sean invitados.
- f). Participar, cuando el Comité Ejecutivo Local (CEL) correspondiente lo haya autorizado, en las reuniones de la agrupación más próxima a su domicilio sin que puedan, sin embargo, ser electores ni elegibles para ningún cargo orgánico. No obstante, no se podrá autorizar la participación de simpatizantes en las reuniones de la agrupación en las que deban tratarse temas de carácter estratégico o relativos a asuntos internos de la agrupación o del partido.
- g). Los simpatizantes no están sujetos al régimen disciplinario, pero tienen el deber de respetar la imagen pública de **LIBRES**, de sus órganos, de todos sus afiliados, y de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico del partido.

7.3 Si el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) entendiera que no se cumple lo dispuesto en este punto por parte de algún simpatizante, podrá revocar libremente su aceptación como tal, pudiendo ser recurrible esta situación, según los artículos 7.1e). y 7.1h). correspondientes a los derechos de los afiliados.

## Artº 8: DEBERES DE LOS AFILIADOS

### 8.1 Son obligaciones de los afiliados, las siguientes:

- a). Compartir los principios y fines del partido y colaborar en la defensa y consecución de los mismos.
- b). Respetar y cumplir con lo dispuesto en los Estatutos, normativa interna y en las leyes.
- c). Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- d). Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, correspondan a cada uno.
- e). Respetar el buen nombre de **LIBRES** y la imagen del partido, de sus órganos,

de sus cargos públicos en las instituciones y de todos sus afiliados y simpatizantes.

f). Acatar con respetos las resoluciones en firme emitidas por la Comisión de Garantías en los procedimientos abiertos por conflictos internos o por desavenencias entre los miembros de un grupo de representación institucional.

g). Guardar secreto de las deliberaciones emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) o las distintas Comisiones que se hayan considerado confidenciales. Así como aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.

h). Custodiar debidamente los ficheros propios del Libro de Registro de Afiliados a los que tenga acceso en virtud de la función que se le haya encomendado por el partido, y que sólo podrán ser utilizados para los fines y accesos autorizados por el responsable de los mismos. Esta obligación perdurará incluso después de que el afiliado cause baja del partido.

i). Devolver al partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus grupos de representación institucional y cuando así sea requerido como resultado de sanción disciplinaria firme o como medida cautelar dictada por los órganos competentes.

j). Realizar una declaración de bienes e intereses en caso de postularse como candidato a cargo público en los términos recogidos por el Código de Buenas Prácticas.

## CAPITULO II

### Régimen disciplinario

#### Artº 9: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

9.1 El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Los principios que regirán la instrucción del procedimiento deben garantizar que se realice de forma contradictoria.

Los expedientes disciplinarios, cualquiera que sea el hecho sancionado, salvo los relativos a faltas leves donde sólo se precisará la audiencia del interesado, se tramitarán con arreglo al siguiente **procedimiento sancionador**:

- a) El expediente disciplinario se abrirá por el órgano superior, en aquel en que esté inscrito el afiliado, a petición de parte, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Garantías, y a su vez, comunicándolo al afiliado vía burofax. Se pondrá en



conocimiento del afiliado la información de los hechos que dan lugar a su incoación, teniendo éste, desde la comunicación oficial, un plazo de 15 días naturales para aportar las pruebas que considere oportunas a favor de su defensa, y ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones.

- b) Será nombrado, al mismo tiempo de la comunicación al afiliado, un instructor del expediente, el cual a la vista de las alegaciones y demás pruebas, elevará a la Comisión de Garantías (o en su defecto al Consejo de la Asamblea General) una propuesta de sanción o de exoneración de cualquier responsabilidad en caso de que no hallara culpabilidad. En el mismo plazo de 15 días naturales.
- c) La Comisión de Garantías decidirá, a la vista de la propuesta y del resto del expediente, en un plazo de 7 días naturales lo que considere de ley y emitirá la correspondiente resolución que, en todo caso, será motivada y comunicada al interesado vía burofax.
- d) Las partes interesadas, afectado/s y/o instructor, podrán interponer recurso en un plazo de 15 días naturales, a partir de la comunicación al/los afectado/s por parte de la comisión de la **resolución del expediente disciplinario**. Resolverá definitivamente la Comisión de Garantías en un plazo nuevamente de 7 días, contra cuya actuación, no procederá nuevo recurso, considerándose ésta como definitiva.

9.2 Durante la tramitación del **expediente disciplinario** podrán ser adoptadas medidas cautelares sobre el afiliado expedientado, siempre que la infracción objeto de expediente disciplinario sea susceptible de ser sancionada con suspensión temporal de afiliación o expulsión definitiva, a criterio de la Comisión de Garantías. Tales medidas cautelares no podrán superar los seis meses y en todo caso el tiempo que dure la tramitación del expediente disciplinario, hasta su conclusión.

9.3 Las sanciones disciplinarias serán anotadas en el **Registro de Sanciones** a cargo de la Comisión de Garantías, con expresión de los hechos imputados a cargo del infractor. Dichas anotaciones serán canceladas por el transcurso del plazo de prescripción de la sanción.

9.4 No obstante, el procedimiento disciplinario deberá garantizar al afiliado expedientado los siguientes derechos, en base al Artº 8.3 de la Ley Orgánica 6/2002:

- a) A la presunción de inocencia.
- b) A serle notificado, en su caso, el nombramiento de instructor, así como su derecho a recusarlo.
- c) A ser informado de los hechos imputados, de la infracción que constituyan y de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse, así como de la resolución sancionadora.
- d) A un procedimiento contradictorio, donde el afiliado infractor pueda ser oído y tenga la posibilidad de formular alegaciones con carácter previo a la adopción de las sanciones.
- e) A proponer cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de los hechos.
- f) A poder actuar en el procedimiento asistido de letrado.

- g) A que el acuerdo por el que se le imponga la sanción sea motivado.
- h) A formular un recurso interno contra la sanción impuesta.

## Artº 10: INFRACCIONES

10.1 Las infracciones disciplinarias podrán ser constitutivas de faltas muy graves, graves y leves.

10.2 Se considerarán faltas muy graves los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución Española, mediante, la agresión física, el insulto, la amenaza, coacción o la vejación a cualquier afiliado del partido.
- b) Incumplimiento manifiesto de las resoluciones y/o sugerencias expresas por parte del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), así como de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del partido.
- c) La condena por sentencia firme como autor de un delito o bien que el afiliado esté incurso en un proceso penal respecto del cual se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción.
- d) Las manifestaciones públicas proferidas en grave menoscabo del buen nombre del partido o de alguno de sus afiliados o simpatizantes.
- e) La utilización indebida de la documentación o información confidencial del partido a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función dentro de la estructura orgánica.
- f) Afiliación a otro partido político dentro del Estado y/o a la integración en candidatura diferente a la de **LIBRES**, o formar parte de otro grupo de representación institucional distinto al de **LIBRES**, cualquiera que sea su ámbito político, incluso a nivel europeo.
- g) Realización de actos de propaganda o la solicitud del voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o cualquiera de sus candidatos, salvo que el partido **LIBRES** no concurriera en el correspondiente proceso electoral y medie una autorización expresa por parte del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- h) Declaraciones o manifestaciones públicas que no acaten el Orden Constitucional, o supongan una discrepancia grave con los principios y fines de **LIBRES** recogidos en los Estatutos, realizadas en actos de propaganda electoral, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito, audiovisual o cualquier otro que suponga la publicidad masiva del hecho en sí.
- i) Falta de pago de la cuota de afiliación durante un periodo de 6 meses, salvo que concurra causa de necesidad debidamente justificada. En el caso de los cargos públicos, por falta de pago durante igual periodo, de la aportación que en su caso pueda haberse fijado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

j) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de su mandato, tanto en la gestión de órganos internos del partido, como desempeñando cargos públicos.

10.3 Se considerarán faltas graves los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento reiterado de las funciones encomendadas por razón de su cargo orgánico.
- b) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
- c) La utilización de las facultades que tenga atribuidas para influir en procesos electorales internos del partido.
- d) El impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.
- e) La obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del partido.
- f) La tercera falta de asistencia consecutiva o quinta alternativa en un periodo de tres años, de forma injustificada, por un miembro de cualquier órgano de dirección a reuniones del mismo debidamente convocadas.
- g) Causar daños o menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del partido.

10.4 Se considerarán faltas leves cuando la Comisión de Garantías entienda que los hechos imputables al infractor, descritos como faltas graves en los supuestos anteriores, no revistan gravedad como tal.

## Artº 11: SANCIONES

11.1 Los criterios para determinar el grado de la sanción serán determinados por la Comisión de Garantías en base a los siguientes principios:

- a) Intencionalidad, si de forma deliberada, el afiliado infractor actuó a propósito de forma intencionada, o actuó con connivencia acerca de las transgresiones que pudieron cometer terceros contra las normas de estos Estatutos.
- b) Grado del perjuicio o daño causado al partido, a los afiliados o a los simpatizantes.
- c) Reiteración o reincidencia de una falta análoga, a la que el afiliado infractor fue sancionado con anterioridad, o bien por cometer otra falta distinta a la sancionada con anterioridad.

11.2 Según el grado de la falta, las sanciones que se pueden imponer a los afiliados son las siguientes:

- a) Amonestación, mediante una simple advertencia sobre los hechos, que no se pueden repetir. Esta será la sanción que se imponga para las **faltas leves**.
- b) Suspensión temporal de militancia de uno a seis meses. Este tipo de sanción

será aplicada para las **faltas de carácter grave**, dependiendo del grado de sanción de los hechos imputados y del criterio aplicado por la Comisión de Garantías. Conllevará la pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando y/o inhabilitación para ocupar un cargo orgánico del partido, bien de forma temporal o de forma definitiva, en función del grado que aprecie la comisión dentro de los casos de falta grave.

c) Expulsión del partido en el caso de **falta muy grave**.

11.3 Serán competentes para la incoación y tramitación de los expedientes disciplinarios, así como para la imposición de las respectivas sanciones:

a) En caso de **falta leve**, la Comisión de Garantías podrá delegar en el Comité Ejecutivo Local (CEL) que corresponda al infractor.

b) En los casos de **falta grave o muy grave**, la Comisión de Garantías actuará de pleno derecho para cualquier afiliado que sea el infractor, incluso si pertenece al Consejo de la Asamblea General (CAG), al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), al Comité Ejecutivo Autonómico (CEA), al Comité Ejecutivo de Ciudades Autónomas (CECA), al Comité Ejecutivo Provincial (CEP), o al Comité Ejecutivo Local (CEL). Si el infractor es un miembro de la Comisión de Garantías, será el Consejo de la Asamblea General (CAG), el que tenga la facultad sancionadora.

11.4 En cualquier caso, las resoluciones, con sanción o no del afiliado, deberán tomarse por **mayoría absoluta** de los miembros del órgano correspondiente.

11.5 Las faltas leves prescribirán a los tres meses; las graves, al año, y las muy graves, prescriben con la expulsión.

11.6 El órgano encargado de la defensa y garantía de los **derechos del afiliado** será la **Comisión de Garantías**.

a). Esta comisión estará compuesta por nueve afiliados. Todos sus componentes serán elegidos directamente por la afiliación del partido, si bien no podrán formar parte de ningún otro órgano burocrático de **LIBRES**.

b). Los componentes de la Comisión de Garantías serán elegidos por sufragio directo de toda la afiliación del partido, constituida en Asamblea Nacional, o por una Asamblea General extraordinaria, convocada expresamente para este fin, con votación directa, secreta y libre de los afiliados por medio de listas abiertas en las que se elegirán, por mayoría simple, dos tercios de los nueve posibles miembros, y en caso de empate entre miembros electos se dilucidará por sorteo la prevalencia de un puesto sobre otro. En todo caso saldrán elegidos aquellos que más votos tengan hasta el corte que será entre el noveno y decimo miembro más votado.

c). Se podrán presentar como elegibles, los afiliados que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos, y al día en sus obligaciones estatutarias, con una antigüedad de permanencia en el partido de seis meses como mínimo.

11.7 Entre las funciones de la Comisión de Garantías se destacan las siguientes:

- a). Encargarse de la defensa y garantía de los derechos del afiliado frente al aparato del partido, o de otros afiliados, siendo un órgano de amparo, independiente de la estructura administrativa, ejecutiva y legislativa del partido.
- b). La esencia primordial de esta comisión será la de velar por que los procedimientos internos del partido sean justos, neutrales, democráticos, transparentes y ajustados a reglamento, aceptando y resolviendo las reclamaciones que se pongan a este respecto en primera instancia.
- c). En el artº 20 se desarrolla toda la estructura de la Comisión de Garantías, a la cual remite este apartado para detallar el modo de proceder de dicha comisión.

## 11.8 CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA CARGOS ORGÁNICOS Y CARGOS PÚBLICOS

- 1º Son cargos públicos de **LIBRES** los cargos electos por parte de la ciudadanía.
- 2º Los cargos públicos y los cargos orgánicos del partido están obligados a mantener la honradez y transparencia propia en su conducta política.
- 3º Los cargos públicos y los cargos orgánicos del partido deberán poner su cargo, y en su caso el Acta, a disposición del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) en los siguientes casos:
  - a). Si resultare acusado por el Ministerio Fiscal por la comisión de cualquier delito.
  - b). Si fuere imputado, aún sin acusación, en el transcurso de una investigación judicial, tratándose de un delito de corrupción, prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos y cualquier otro comprendido en el título XIX del Código Penal.
  - c). En todo caso, si fuere condenado, en cualquiera de los dos supuestos anteriores.
- 4º La falta de acatamiento por parte del cargo público u orgánico de las directrices marcadas por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), será considerado como **falta muy grave**.
- 5º Los cargos públicos y orgánicos de **LIBRES** ejercerán libremente sus actividades, respetando los valores constitucionales, expresados en los principios democráticos y en los derechos humanos. Desarrollarán las funciones que constitucionalmente se les atribuyen de forma democrática y con pleno respeto al pluralismo.
- 6º En su actividad política de cualquiera que fuere el cargo, público u orgánico, **LIBRES** velará por que nunca se atente contra el régimen de libertades o contra el sistema democrático, debiéndose renunciar a conductas o hechos que en estos Estatutos se consideran **graves**:
  - Exculpar los atentados contra la vida o la integridad de las personas, o la exclusión o persecución de personas por razón de su ideología, religión o

- creencias, nacionalidad, raza, sexo u orientación sexual.
- Fomentar, propiciar o legitimar la violencia como método para la consecución de objetivos políticos o para hacer desaparecer las condiciones precisas para el ejercicio de la democracia, del pluralismo y de las libertades políticas.
  - Apoyar políticamente la acción de organizaciones terroristas para la consecución de sus fines.
  - Acompañar la acción de la violencia con programas y actuaciones que fomentan una cultura de enfrentamiento y confrontación civil.
  - Incluir en algún órgano directivo o en sus listas electorales personas condenadas por delitos de terrorismo que no hayan rechazado públicamente los fines y los medios terroristas, o mantener afiliación a organizaciones o entidades vinculadas a un grupo terrorista o violento.
  - Utilizar como instrumentos de la actividad del partido, conjuntamente con los propios o en sustitución de los mismos, símbolos, mensajes o elementos que representen o se identifiquen con el terrorismo.
  - Ceder, en favor de los terroristas o de quienes colaboran con ellos.
  - Colaborar habitualmente con entidades o grupos que actúen de forma sistemática de acuerdo con una organización terrorista o violenta.
  - Apoyar desde las instituciones en las que se gobierna, con medidas administrativas, económicas o de cualquier otro orden, a organizaciones terroristas o violentas.
  - Promover, dar cobertura o participar en actividades que tengan por objeto recompensar, homenajear o distinguir las acciones terroristas o violentas.
  - Dar cobertura a las acciones de desorden, intimidación o coacción social vinculadas al terrorismo o la violencia.

7º Asimismo, el partido tomará en consideración las sanciones administrativas impuestas a sus miembros y las condenas penales que hayan recaído sobre sus dirigentes, candidatos, cargos electos o afiliados, por delitos tipificados en los Títulos XXI a XXIV del Código Penal, pudiéndose adoptar medidas disciplinarias contra éstos, incluso recurriendo a su expulsión cuando esté justificado.

8º En cuanto a la Prevención y Supervisión, **LIBRES** adoptará en sus normas internas un **Sistema de Prevención de Conductas** contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal. Por ello, se contemplará la responsabilidad penal de la persona jurídica, enterrando definitivamente el aforismo, a fin de dar cumplimiento a las exigencias derivadas del Derecho Penal Europeo sobre la necesidad de exigir responsabilidad a las personas jurídicas respecto de sus actos políticos con relevancia penal.

### TITULO III

## Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración.

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

## Artº 12: PRINCIPIOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO.

12.1 **LIBRES** se ajustará en su organización, funcionamiento y actividad a los principios democráticos y a lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

12.2 En esencia, la estructura interna, la organización y el funcionamiento de **LIBRES** serán democráticos, estableciéndose fórmulas de participación directa de sus afiliados mediante lista abierta, especialmente en los procesos de elección de los miembros componentes de los distintos órganos del partido, con los únicos límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

12.3 Sin perjuicio de la capacidad organizativa interna de **LIBRES**, el partido podrá organizar asambleas generales del conjunto de sus miembros, siendo posible actuar directamente o por medio de compromisarios, y a las que corresponderá, en todo caso, la adopción de los acuerdos más importantes del partido, incluida su disolución.

12.4 Mediante voto secreto, los afiliados reunidos en asamblea (nacional, autonómica, provincial o local, según el ámbito de actuación) podrán votar de forma directa, libre y secreta a los coordinadores de cada uno de los órganos de dirección del partido, así como al resto de sus miembros. La asamblea será convocada de forma escrita, comunicada por correo electrónico para todos los afiliados, incluyendo un orden del día, hora y lugar de celebración, tal y como dispone la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

12.5 Los órganos directivos del partido se determinarán en estos Estatutos. Asimismo, la Comisión de Garantías impulsará procedimientos de control democrático sobre los dirigentes elegidos en los distintos órganos de dirección.

12.6 Como norma interna, los coordinadores de cada uno de los órganos de dirección, deberán fijar un plazo de convocatoria suficiente de las reuniones a fin de poder preparar los asuntos a debate, el número de miembros requerido para la inclusión de asuntos en el orden del día, unas reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres y la mayoría requerida para la adopción de acuerdos. Esta última será, por regla general, la mayoría simple de presentes o representados.

12.7 Las reuniones de estos órganos habrán de ser convocadas mediante comunicación escrita, preferiblemente electrónica, dirigida a todos sus integrantes en la que deberá incluirse el orden del día debidamente detallado, así como el día, hora y lugar de celebración.

12.8 Como norma irrenunciable de mínimos para cada uno de los órganos de dirección, se requerirá la asistencia de al menos un tercio de sus miembros, excepto en casos de urgencia. En estos casos, el coordinador del órgano expondrá las razones, siempre que sean de causa mayor y que justifiquen la constitución del mismo con un quórum inferior, sometiendo su propuesta a votación de los miembros presentes.

12.9 Los acuerdos de los distintos órganos de dirección se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, entendiéndose que una propuesta o resolución queda aprobada cuando recibe más votos a favor que en contra, sin tener en cuenta las abstenciones. En



caso de empate, si no existe voto de calidad o la votación es secreta, se considerará rechazada la propuesta.

12.10 No se permitirá la delegación del voto.

12.11 Las decisiones adoptadas en la reunión de cada uno de los órganos directivos, así como un resumen del debate, deberán recogerse en un acta para su puesta a disposición de todos los miembros del órgano. Una copia de la misma deberá ser enviada al Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

12.12 Los afiliados tendrán derecho a acceder a las actas de las reuniones de los órganos del Partido, excepto en los casos de la Comisión de Garantías y el Comité Ejecutivo Nacional (CEN). En el caso de estos dos órganos, se podrá solicitar acceso a las actas mediante solicitud argumentada.

12.13 Los miembros de los órganos de dirección del partido que deseen renunciar a sus cargos, deberán formalizar su dimisión mediante comunicación escrita vía correo electrónico dirigida al coordinador del órgano del que formen parte, o al coordinador del órgano inmediatamente superior si el dimisionario ocupase alguno de estos cargos. La renuncia del Presidente de **LIBRES** habrá de presentarse ante el Presidente del Consejo de la Asamblea General (CAG). La dimisión se considerará efectiva si el receptor de la misma la acepta mediante comunicación escrita o, en caso contrario, transcurrido un plazo de 72 horas sin que el dimisionario reconsidere su decisión.

12.14 Son órganos directivos del partido los siguientes:

- a). La Asamblea General.
- b). El Consejo de la Asamblea General (CAG).
- c). El Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- d). El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

12.15 Los órganos directivos de **LIBRES** deberán ser provistos mediante sufragio libre y secreto de los afiliados, y se garantizará la participación de todos los afiliados, reunidos en Asamblea nacional, autónoma, provincial o local según su ámbito de actuación (ampliamente detallado en el Artº 40).

12.16 Los órganos directivos del partido serán renovados cada cuatro años como máximo, teniendo cada órgano su propio plazo de tiempo para la renovación.

12.17 Las candidaturas serán presentadas ante el presidente de la asamblea correspondiente, según el órgano a elegir, se votará a un número de candidatos igual que el de los puestos a elegir, o dos tercios cuando se trate de la elección del Consejo de la Asamblea General. Resultando elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos.

Dichos cargos tendrán una duración marcada por los Estatutos en función del órgano al que corresponda. En el caso de que se produzcan bajas, serán cubiertas mediante el sistema que corresponda al órgano en cuestión.



12.18 Podrán presentarse como candidatos, todos aquellos afiliados que cumplan en la fecha de convocatoria, con los requisitos establecidos en los Estatutos, es decir que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos, al día en sus obligaciones estatutarias y que figuren en el Libro de Afiliados del Partido con al menos dos meses de antelación a la celebración de la votación correspondiente. La excepción la marcará la elección de miembros para formar la Comisión de Garantías, cuyos candidatos deberán tener una antigüedad de al menos seis meses de afiliación al partido.

12.19 El control democrático de los dirigentes elegidos, se realizará por medio de la Comisión de Garantías, y en concreto dentro de esta comisión, se ocupará de ello la **Oficina de Control y Buenas Prácticas Públicas**. La Comisión de Garantías desarrollará el procedimiento para que la Oficina de Control y Buenas Prácticas Públicas pueda operar.

12.20 El **procedimiento de reclamación de los afiliados**, frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido, según se dispone en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, está desarrollado en el artº 7.1, apartado e).

## Artº 13: LA ASAMBLEA GENERAL

13.1 La Asamblea General de **LIBRES** es el órgano soberano del partido.

13.2 La Asamblea General de **LIBRES** estará constituida por el conjunto de los afiliados, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos, al día en sus obligaciones estatutarias y que figuren en el **Libro de Afiliados del Partido** con al menos dos meses de antelación a la celebración de la Asamblea General. Podrán actuar directamente o por medio de compromisarios según determine el Consejo de la Asamblea General (CAG).

13.3 Son competencia de la Asamblea General (AG) los siguientes puntos:

- a) Aprobar o rechazar, en su caso, la gestión del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), reflejada en su informe Político y de Gestión. Para ello, será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 de los votos emitidos.
- b) Examinar y, aprobar o rechazar, anualmente, el Presupuesto ordinario del partido y las cuentas anuales, y en su caso, las cuentas anuales consolidadas presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN). Estas cuentas, presupuesto, y documento de estrategia política se remitirán al Consejo de la Asamblea General (CAG) un mes antes del comienzo del año a que se refieren. Para ello, será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 de los votos emitidos.
- c) Fijar las cuotas ordinarias que han de satisfacer los afiliados, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional (CEN). Será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 de los votos emitidos.
- d) Una vez elegidos los miembros de la Asamblea General (AG), que habrá de estar conformada por 61 compromisarios elegidos mediante votación de los afiliados,

éstos, los 61 compromisarios, deberán elegir, a su vez, a los miembros de la **Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCAG)**, órgano colegiado para la gestión de dicha asamblea, mediante votaciones sucesivas para los cargos de: Portavoz/presidente, Secretario, y 2 vocales, primero y segundo, todos ellos miembros compromisarios de la Asamblea General. Norma de elecciones en el artículo 39 (Elecciones Internas) de estos Estatutos.

- e) Aprobar o rechazar las modificaciones de los Estatutos y Reglamentos que presente a dicha asamblea el Comité Ejecutivo Nacional (CEN). Se hará por mayoría cualificada de dos terceras partes de los votos emitidos.
- f) Debatar a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y en su caso aprobar, modificar o rechazar documentos programáticos e ideológicos que contribuyan a definir los fines y objetivos de **LIBRES** estableciendo la línea política a seguir. Por mayoría absoluta de los votos emitidos. **El debate se regirá por las normas expuestas en el artículo 41 (Desarrollo del Debate) de estos Estatutos.**
- g) Debatar y juzgar la gestión de los diversos Órganos del Partido a petición del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), presentando el informe correspondiente al citado comité. Sin votación.
- h) Aprobar o rechazar a los miembros propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) para la formación de la Comisión Electoral. Será por mayoría absoluta, (50%+ 1).
- i) Conocer los Informes de la Comisión de Finanzas y de la Comisión de Garantías, así como de las sanciones y expulsiones acordados por dicho órgano.
- j) Disolución del Partido, o la integración de **LIBRES** en otra organización política, o la admisión por **LIBRES** de otra formación política ajena que demanda formar parte interna del partido. En todos los supuestos descritos, se requerirá mayoría cualificada de al menos dos terceras partes de los votos emitidos para su aprobación. En estos casos, será necesario que la Asamblea General (AG) haya sido convocada expresamente con tal fin. En el caso de disolución del partido o la integración en otra formación, será nombrada una **comisión liquidadora** que cancelará los registros correspondientes y destinará el patrimonio resultante a la nueva formación política en la que el partido se integra o a una institución benéfica en caso de que **LIBRES** se disolviera.

13.4 Todos los afiliados de **LIBRES**, que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos como tales, en la fecha en que sea convocada la Asamblea General, tendrán el derecho a participar en la formulación de enmiendas a las correspondientes Ponencias de la Asamblea General, **a través de los compromisarios**, elegidos por ellos mismos, como representantes suyos ante la Asamblea General.

13.5 Excepto para la elección del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), que se efectuará por votación directa de todos los afiliados de **LIBRES**, constituidos en Asamblea Nacional, los afiliados de **LIBRES** estarán representados en la Asamblea General por medio de los compromisarios, excepto que el Consejo de la Asamblea General (CAG) determine en contra, y considere que sean directamente los afiliados para pronunciarse sobre una determinada materia u otro particular, cuyo razonamiento estará avalado por circunstancias extremas.

13.6 De todas las Asambleas Generales se levantará un Acta que será firmada y refrendada por el Presidente y Secretario del Consejo de la Asamblea General (CAG). Una copia se entregará al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y otra copia al Comité de Garantías.

13.7 Todos los afiliados del partido, en pleno ejercicio de sus derechos estatutarios, tendrán la facultad de ser electores y elegibles para cualquier cargo de la Asamblea General.

13.8 El número de compromisarios de la Asamblea General y el procedimiento para su elección serán confirmados y establecidos por el Consejo de la Asamblea General (CAG) saliente, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), teniendo en cuenta el número de afiliados existentes y su distribución por agrupaciones. En cualquier caso, los miembros salientes del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), serán miembros natos de la Asamblea General hasta su reemplazo por el siguiente Comité saliente. Estos miembros no tendrán derecho a voto, pudiendo participar de las demás competencias de la asamblea. La elección de los compromisarios no natos se realizará mediante sufragio secreto con listas abiertas por parte de los afiliados en cada Asamblea Autónoma. Será suficiente con la mayoría simple de votos emitidos.

13.9 Los **acuerdos** de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Excepto en los casos indicados en contrario en este capítulo. La proporción de afiliados, compromisarios, y su forma de elección está establecida en el artículo 39 (Elecciones Internas) de los presentes Estatutos.

13.10 La Asamblea General (AG) puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La convocatoria de cualquier reunión de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, se remitirá por escrito, preferiblemente soporte electrónico, a todos los órganos del partido y afiliados. Será publicada en el sitio web del partido ([www.libres.info](http://www.libres.info)) con una antelación suficiente respecto de la fecha señalada para su celebración. La convocatoria fijará el orden del día de la misma.

13.11 Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas anuales del partido, y será entre los meses de Marzo y Mayo del año siguiente a aquel cuyas cuentas deban aprobarse. Y de tres años como mínimo y cuatro años como máximo, para la elección del presidente del partido y su equipo directivo, computados desde la celebración de la anterior Asamblea General convocada por el mismo motivo, y serán convocadas por la Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCAG) (por

mayoría absoluta), a petición del Comité Ejecutivo Nacional (CEN). La duración de las asambleas estará marcada en el orden del día correspondiente. La elección del Consejo de la Asamblea General será cada 2 años, según el artículo 39 (Elecciones Internas) de los presentes Estatutos.

13.12 Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) o del Consejo de la Asamblea General (CAG), adoptado en ambos casos por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros, cuando así lo aconsejen las circunstancias.
- b) Cuando lo soliciten al menos un tercio del conjunto de los afiliados mediante la firma de una petición expresa que habrá de incluir el orden del día.

13.13 La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria se hará con una antelación máxima de quince días naturales, en todos los casos, la convocatoria extraordinaria deberá incluir un orden del día cerrado que será fijado por el órgano convocante o por los promotores.

13.14 Son órganos competentes para la convocatoria de la Asamblea General (AG), tanto ordinaria como extraordinaria, el Consejo de la Asamblea General (CAG), el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), la Comisión de Garantías (CG), y los afiliados (1/3 de la afiliación).

13.15 No cabrá la celebración de Asamblea General Extraordinaria en un periodo inferior a tres meses previos y dos posteriores, a cualquier proceso electoral al que el partido haya aprobado concurrir.

13.16 El orden del día se elaborará por parte de la Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCAG), compuesta por los cuatro miembros con derecho a voto. Los puntos a incluir serán aceptados o rechazados por mayoría absoluta de dichos miembros.

13.17 La forma de participación en las asambleas será mediante presentación previa a la Mesa de la asamblea (MCAG) del tema a tratar, para su inclusión en el orden del día, petición del turno de palabra a la mesa presidencial, la cual determinará el orden en función de los temas a tratar, concediendo un tiempo máximo de exposición a todos los ponentes, por igual. El desarrollo del debate se regirá según artículo 41 de estos Estatutos.

13.18 Las **reglas de deliberación** están reflejadas en el artº 41 (anteriormente mencionado), las cuales se aplicarán por parte de la Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCAG), siguiendo como mínimo el siguiente esquema:

- Presentación del tema propuesto a debate por parte del ponente con el tiempo que se estime necesario. Como mínimo podrá disponer de 30

minutos, una réplica de máximo 15 minutos y una contrarréplica de máximo 5 minutos como tiempo opcional de cortesía otorgado por la Mesa del Consejo para los distintos ponentes del debate organizado para un determinado Orden del Día.

- Acto seguido se procede a la votación para su aprobación, siendo suficiente la mayoría simple de los presentes, sean miembros de pleno derecho o compromisarios. Esta norma no excluye la que por Estatutos se considere prevalente. La mayoría requerida para la adopción de acuerdos estará especificada según en qué circunstancias, pero por regla general será mayoría simple de los votos emitidos.

## Artº 14: EL CONSEJO DE LA ASAMBLEA GENERAL (CAG)

14.1 El Consejo de la Asamblea General (CAG) es el máximo órgano de representación del partido entre Asambleas Generales.

14.2 La composición del Consejo de la Asamblea General, está formado por los 61 compromisarios elegidos por la Asamblea General en primera convocatoria constituida en Asamblea Nacional y adopta el siguiente formato:

61 compromisarios, que elegirán a su vez, la Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCGA), órgano colegiado para la gestión de dicha asamblea, mediante votaciones sucesivas para los cargos de: Portavoz/presidente, Secretario, y 2 vocales, primero y segundo, todos ellos miembros compromisarios del Consejo de la Asamblea General (CAG).

14.3 En lo sucesivo, no obstante, el número de compromisarios de la Asamblea General, y el procedimiento para su elección, serán confirmados y establecidos por el Consejo de la Asamblea General (CAG) saliente, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), teniendo en cuenta el número de afiliados existentes y su distribución por agrupaciones. En cualquier caso, los miembros salientes del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), serán miembros natos de la Asamblea General hasta su reemplazo por el siguiente Comité saliente. Estos miembros no tendrán derecho a voto, pudiendo participar de las demás competencias de la asamblea. La elección de los compromisarios, en sucesivas convocatorias, no natos, se realizará mediante sufragio secreto con listas abiertas por parte de los afiliados en cada Asamblea Autonómica. Formato de las elecciones en el artº 39 de los presentes Estatutos.

14.4 El mandato del Consejo de la Asamblea General será de dos años, renovándose la totalidad del Consejo de la Asamblea General en cada elección.

14.5 Sus competencias o atribuciones son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones, ponencias y documentos, programáticos e ideológicos aprobados por la Asamblea General.

- b) Controlar la actuación del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), como órgano de dirección, gestión y administración del partido.
- c) Ser garante de la información que le llega, tanto del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), como del Comité de Garantías (Oficina de control de Buenas Prácticas Públicas y de la Oficina para la Transparencia).
- d) Recibir peticiones y propuestas a instancia de afiliados o asambleas autonómicas, provinciales, y locales, a través de los compromisarios y darles el cauce reglamentario que proceda.
- e) Son competencias del Consejo de la Asamblea General (CAG), aprobar de forma definitiva, previo el correspondiente proceso de enmiendas, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), los programas electorales de ámbito nacional, los programas-marco municipal y autonómicos a los que deberán sujetarse los órganos autonómicos, para la elaboración de los programas específicos de su correspondiente ámbito geográfico, y las líneas generales de la estrategia electoral del partido según la convocatoria electoral de que se trate.
- f) Ratificar las modificaciones introducidas por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) en los programas electorales autonómicos al objeto de adecuarlos al programa marco.
- g) Aprobar los nombramientos de los nuevos miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), no electos en el equipo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) a propuesta del Presidente, del mismo.
- h) Conocer los Informes de la Comisión de Finanzas y de la Comisión de Garantías, así como de las sanciones y expulsiones acordados por dicho órgano
- i) Aprobar el Código de Buenas Prácticas propuesto por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- j) Aprobar las uniones, federaciones, y coaliciones de carácter permanente con otros partidos o grupos políticos. El acuerdo necesitará el refrendo por parte de la Asamblea General con dos tercios de votos favorables.
- k) Proponer a la Asamblea General extraordinaria representada por los afiliados, la disolución del partido o su integración en otro partido político. Se convocará una sesión extraordinaria de la Asamblea General para tratar de forma monográfica el tema. Requerirá del voto favorable de dos tercios de los afiliados convocados al efecto.
- l) Podrá exigir en su caso la responsabilidad política del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y del presidente del partido, mediante la presentación de una moción de censura que para prosperar deberá obtener el respaldo de dos tercios de los compromisarios miembros del Consejo de la Asamblea General (CAG), excluido para su cómputo el voto del vocal del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) presente en el Consejo de la Asamblea General (CAG). En caso de prosperar esta moción de

censura, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) con su presidente, deberá presentar la dimisión. El Consejo de la Asamblea General (CAG), nombrará una Comisión Gestora con el presidente de la Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCAG) al frente de la misma, en sustitución del Comité Ejecutivo Nacional (CEN). La MCAG se encargará de convocar una Asamblea General Extraordinaria en el plazo de tres meses para la elección de un nuevo Comité Ejecutivo Nacional (CEN). El desarrollo de esta acción está tratado en el artº 34 (Mociones de Censura y Destituciones).

14.6 Los miembros del Consejo de la Asamblea General (CAG) se reunirán como mínimo una vez cada seis meses, siendo convocados por el Presidente de la Mesa del Consejo de la Asamblea General, con un plazo mínimo de 15 días de antelación.

El Orden del Día de las reuniones, que deberá incluir en el caso de las sesiones ordinarias, el informe del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) sobre la situación y actividad del partido más un apartado de ruegos y preguntas, será elaborado por la Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCAG), que está compuesta por siete miembros, pero sólo con cuatro de ellos con derecho a voto. El orden del día será aprobado por mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

14.7 También podrá ser convocado el Consejo de la Asamblea General, cada vez que se requiera, a petición del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), el Comité de Garantías, o el representante de los Cargos Públicos Electos, siendo en todos los casos de carácter Extraordinario, y siempre que sea solicitado por causa urgente justificada. Las convocatorias serán como mínimo con 24 horas de antelación en los casos urgentes, siendo necesario para el funcionamiento de la Mesa (MCAG), la presencia de la mitad con redondeo a la baja más uno, de los miembros con derecho a voto, entre ellos el Presidente o el Secretario General. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes de la Asamblea con derecho a voto, salvo norma en contrario.

14.8 En términos generales la convocatoria de cualquier reunión de la Asamblea General (AG), Ordinaria o Extraordinaria, se remitirá por escrito, preferiblemente soporte electrónico, a todos los órganos del partido y afiliados implicados en la reunión convocada. Será publicada en el sitio web del partido ([www.libres.info](http://www.libres.info)) con una antelación suficiente respecto de la fecha señalada para su celebración.

14.9 La forma de participar en el Consejo de la Asamblea General y su funcionamiento es el mismo que reza para la Asamblea General, artsº 13.8, 13.17 y 13.18.

14.10 El Consejo de la Asamblea General (CAG) tendrá la facultad de organizar a su criterio a través de la Mesa del Consejo, con el respaldo de la totalidad, grupos de trabajo interno para el estudio de la diversa documentación que reciba de los distintos órganos del partido.

14.11 La Comisión de Estatutos dependerá del Consejo de la Asamblea General siendo nombrados de entre sus miembros el número adecuado para su labor. Será La Mesa la que lleve a efecto estos nombramientos, siempre por consenso.

14.12 La información puntual y constante de la actuación del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), Comisión de Garantías, y Cargos Públicos electos, independientemente de la obligada por los Estatutos, se recibirá en la Mesa (MCAG) a través de los vocales de dichos órganos representados, actuando a modo de 'Mesa permanente', en un plazo no superior a tres días. Además se remitirá acta de las reuniones de los órganos citados.

14.13 Se denomina Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCAG) al órgano que preside el Consejo de la Asamblea General (CAG). Está compuesto por:

- Un Portavoz/Presidente.
- Un Secretario.
- 2 Vocales del Consejo de la Asamblea General, denominados primero y segundo.
- Un Vocal representando al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), elegido de entre sus miembros, excepto el Presidente y el Secretario general, elegido por mayoría cualificada de dos tercios de los votos del Consejo Ejecutivo Nacional (CEN). Sin derecho a voto.
- Un Vocal representando a la Comisión de Garantías, elegido por ellos de entre sus miembros por acuerdo absoluto. Excepto su Portavoz. Sin derecho a voto.
- Un Vocal representando a los Cargos Públicos del partido, elegido por ellos de entre sus miembros, por mayoría cualificada de dos tercios de los votos. También, sin derecho a voto dentro de la MCAG.

14.14 La forma de elección de los vocales sin derecho a voto se desarrolla en el artº 39 (Elecciones Internas) de los presentes Estatutos.

14.15 Los componentes de la Mesa del Consejo (MCAG) son elegidos por los compromisarios que constituyen el Consejo de la Asamblea General. En un primer turno de votaciones se elige al Presidente /Portavoz de la Mesa, en otro turno al Secretario, y así sucesivamente con los dos Vocales, primero y segundo.

A estos cuatro miembros elegidos con derecho a voto, se suman los tres vocales elegidos por sus respectivos órganos, sin derecho a voto, conformando la Mesa del Consejo de la Asamblea General, compuesta por siete miembros que se encargarán de la elaboración del Orden del Día, de convocar la reuniones o asambleas en tiempo y lugar, de dirigir y controlar el buen desarrollo de los debates del Consejo, y actuar como órgano colegiado representativo de la Asamblea General, allí donde sea necesario. La presidencia de la MCAG siempre tendrá que contar con la presencia del Presidente/Portavoz, o en su defecto el Secretario.

14.16 Las formas de elaboración del Orden del Día, el desarrollo de los debates y votaciones ya han sido expuestas en anteriores puntos.



14.17 Las **reglas de deliberación** se establecerán por parte de la Mesa del Consejo de la Asamblea General, siguiendo como mínimo el siguiente esquema:

- Presentación del tema propuesto a debate por parte del ponente con el tiempo que se estime necesario siendo como mínimo de 30 minutos, una réplica de máximo 15 minutos, contrarréplica de máximo 2 minutos, opcional un tiempo de cortesía por parte de la Mesa del Consejo para los ponentes del debate.
- Acto seguido se procede a la votación para su aprobación, siendo la misma por mayoría simple de los presentes, sean miembros de pleno derecho o compromisarios. Esta norma no excluye la que por Estatutos se considere prevalente. (Véase el artículo 41 de los presentes Estatutos).

## Artº 15: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN)

15.1 Los Comités Ejecutivos de LIBRES serán elegidos por sus respectivas Asambleas y tendrán efecto de órganos directivos a nivel nacional, autonómico, provincial y local, según el ámbito que corresponda.

15.2 Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Es el órgano colegiado encargado de la gestión administrativa y política de **LIBRES**, bajo el control del Consejo de la Asamblea General (CAG) al que informará de sus actuaciones, y de la Comisión de Garantías que velará por la transparencia de su gestión, de la que, a su vez, depende orgánicamente la Oficina por la Transparencia, y la Oficina de Control y Buenas Prácticas Públicas.

15.3 La composición del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) lo constituyen un mínimo de ocho miembros y un máximo de veintiuno. Dichos miembros corresponden a los siguientes cargos y áreas:

- a) Presidente
- b) Secretario General
- c) Secretario de Organización
- d) Secretario de Acción Política
- e) Secretario de Comunicación
- f) Secretario de Finanzas
- g) Secretario de Relaciones Institucionales
- h) Portavoz

15.4 La elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) se realizará por votación de toda la afiliación del partido, constituida en Asamblea Nacional mediante voto individual, directo y secreto, por mayoría simple mediante el sistema de listas completas, cerradas y bloqueadas. La elección de los restantes miembros hasta la cifra de veintiuno

serán nombrados por el Presidente, bajo su criterio, para la mejor gestión del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), y será refrendado por el Consejo de la Asamblea General (CAG) a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), por mayoría simple de votos.

15.5 La duración del mandato será de cuatro años como máximo, para todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), siendo posible su reelección por otro mandato consecutivo en los mismos términos del anterior, no superando los ocho años seguidos de mandato, transcurridos los cuales tendrán que presentar su renuncia Estatutaria y tendrá que transcurrir un periodo electoral completo en blanco antes de poder presentarse nuevamente a las elecciones por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), salvo circunstancias de fuerza mayor, lo cual requerirá de una aprobación especial por parte de la militancia, con mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos a través de una Asamblea General Extraordinaria constituida en Asamblea Nacional, la cual será convocada por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y por el Consejo de la Asamblea General (CAG), previa reunión conjunta de los miembros de ambos órganos bajo la dirección del Presidente de la Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCAG).

15.6 Las competencias de cada uno de los cargos internos del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) se determinarán por el Presidente y se recogerán en un **documento de organización** que deberá presentarse en el plazo máximo de un mes al Consejo de la Asamblea General (CAG), desde la elección del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) o de su remodelación. Es potestad del Presidente cesar a miembros de su equipo de gobierno, así como el nombramiento de los sustitutos, con la aprobación del Consejo de la Asamblea General (CAG), por mayoría simple, y siempre sujeto al control de los órganos correspondientes, marcados en los Estatutos.

15.7 Son competencias del Comité Ejecutivo Nacional (CEN):

- a. Dirigir las actividades políticas del partido.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de la Asamblea General.
- c. Elaborar y someter anualmente a la aprobación del Consejo de la Asamblea General, el Presupuesto ordinario del partido y las Cuentas anuales, y en su caso, las cuentas anuales consolidadas. Estas cuentas, presupuestos y documento de estrategia política e informe de actuación, se remitirán al Consejo de la Asamblea General (CAG), un mes antes del comienzo del año a que se refieren.
- d. Elaborar el Informe Político y de Gestión para presentar al Consejo de la Asamblea General (CAG).
- e. Elaborar y mantener el censo de afiliados del partido y, en particular, custodiar el Libro de Registro de Afiliados.
- f. Proponer al Consejo de la Asamblea General la participación del partido en los procesos electorales de ámbito local, autonómico, estatal o europeo que considere oportuno.
- g. Dirigir la gestión económica y administrativa del partido.
- h. Responsabilidad sobre la protección del archivo documental del partido.
- i. Nombrar delegados para alguna determinada actividad del partido.

- j. Acordar la posición del partido en todas aquellas cuestiones relevantes que se susciten no contempladas en los Programas o en los Documentos de Estrategia Política aprobados por la Asamblea General y por el Consejo de la Asamblea General.
- k. Tiene potestad para presentar modificaciones a los Estatutos y Reglamentos del partido, ante el Consejo de la Asamblea General (CAG).
- l. Puede presentar documentos programáticos e ideológicos, que contribuyan a definir los fines y objetivos del partido, estableciendo la línea política a seguir, ante el Consejo de la Asamblea General (CAG).
- m. Puede proponer al Consejo de la Asamblea General (CAG) el estudio y análisis de la gestión de los diversos órganos del partido que considere pertinentes.
- n. El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) propondrá al Consejo de la Asamblea General (CAG) la cuantía de la cuota a satisfacer por los afiliados del partido, para su aprobación.

15.8 Las reuniones del CEN serán como mínimo de carácter mensual, siendo convocadas a petición de cualquier miembro del CEN, haciéndose necesario el concurso del Presidente, o en su defecto, del Secretario General. Se elaborará un Orden del Día por dos de los miembros convocantes del CEN. La convocatoria se hará por correo electrónico y con un plazo inferior a 7 días naturales. La participación (o norma de funcionamiento) está fijada en un mínimo de la mitad más uno de los miembros del CEN para poder constituir quórum con la presencia del Presidente, o del Secretario General, como mínimo. En cuanto a las reglas de deliberación se atenderá al artº 41 (Desarrollo del Debate) y, como mínimo seguirá el siguiente esquema:

- Presentación del tema propuesto a debate por parte del ponente con el tiempo que se estime necesario siendo como mínimo de 30 minutos, una réplica de máximo 15 minutos, contrarréplica de máximo 2 minutos, opcional un tiempo de cortesía por parte de la Mesa del Consejo para los ponentes del debate.
- Acto seguido se procede a la votación para su aprobación, siendo la misma por mayoría simple de los presentes, sean miembros de pleno derecho o compromisarios. Esta norma no excluye la que por Estatutos se considere prevalente. Véase el artículo 41 de los presentes Estatutos.

## Artº 16 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

16.1 El Presidente del partido ostenta la representación política y legal de **LIBRES**.

16.2 Convoca, preside y dirige las deliberaciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), en cuyas reuniones dispone de voto de calidad en caso de empate, y decide el reparto de responsabilidades entre sus miembros en base a sus aptitudes.

16.3 El Presidente podrá delegar sus funciones en el Secretario General o en cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

16.4 En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones, el Presidente será sustituido por el Secretario General con la aprobación

del Consejo de la Asamblea General por mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos.

## CAPITULO II

### Órganos y cargos del partido

#### Artº 17: ÓRGANOS DEL PARTIDO

17.1 Son órganos del partido los siguientes:

- a). Los Comités Ejecutivos en sus distintos escalones, Comité Ejecutivo Autonómico (CEA), Comité Ejecutivo de Ciudades Autónomas (CECA), Comité Ejecutivo Provincial (CEP) y Comité Ejecutivo Local (CEL).
- b). Las asambleas en sus distintos escalones serán: Asambleas Autonómicas, Asambleas Provinciales, Asambleas Locales.
- c). La Comisión de Garantías.
- d). La Comisión de Finanzas.

#### Artº 18: COMITÉ EJECUTIVO AUTONÓMICO (CEA), COMITÉ EJECUTIVO DE CIUDADES AUTÓNOMAS (CECA), COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL (CEP) Y COMITÉ EJECUTIVO LOCAL (CEL).

18.1 Los Comités Ejecutivos de **LIBRES** serán elegidos por sus respectivas Asambleas y tendrán efecto de órganos directivos a nivel autonómico, provincial y local, según el ámbito que corresponda.

18.2 Comité Ejecutivo Autonómico (CEA).

El Comité Ejecutivo Autonómico (CEA) será elegido en Asamblea autonómica por la afiliación de **LIBRES** de esa Autonomía, aplicando el sistema con que se elige al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), “se realizará mediante voto individual, directo y secreto, por mayoría simple mediante el sistema de listas completas, cerradas y bloqueadas. La elección de los restantes miembros hasta la cifra que marque los Estatutos, entre cinco y nueve miembros, serán bajo su criterio, nombrados por el Coordinador para la mejor gestión del Comité Ejecutivo Autonómico (CEA), y será refrendado por el Consejo de la Asamblea Autonómica (CAA) a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), por mayoría simple de votos”. La candidatura estará compuesta por 5 miembros: un Coordinador, un Secretario, un Responsable de Logística, un Responsable de Acción

Política y un Responsable de Comunicación como mínimo. Además, el coordinador podrá asignar responsabilidades ejecutivas entre los demás vocales. Será responsable de la dirección, administración y expansión del partido en su Autonomía, siempre dentro de lo que disponen los presentes Estatutos, los Reglamentos del partido y las resoluciones y directrices de los órganos superiores.

18.3 También existirá un Comité Ejecutivo de Ciudad Autónoma (CECA) por cada Ciudad Autónoma: Ceuta y Melilla, elegido de la misma forma. El Comité Ejecutivo Autonómico (CEA) abarca por tanto una Comunidad Autónoma y está integrado por todos los Comités Ejecutivos Provinciales (CEPs). Coordinarán en sus ámbitos respectivos, aquellas funciones que el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) les haya atribuido de manera concreta en el marco de las decisiones y directrices emanadas de los órganos centrales del partido, especialmente las de carácter estratégico. Serán miembros del (CEA) los coordinadores de los Comités Ejecutivos Provinciales (CEPs) que pertenezcan a una determinada Autonomía. El (CEA) dispondrá de financiación propia, asignada por la Comisión de Finanzas a petición del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), por motivos de acción política. Serán competencias propias las designadas y delegadas por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN). Tendrá el CEA potestad para convocar las reuniones propias de trabajo.

18.4 En cuanto a periodicidad de las reuniones y duración; órgano o cargo competente para la convocatoria; forma de elaboración del Orden del Día; sistema de convocatoria y plazo previo suficiente a la misma; formas de participación y reglas de deliberación; se hace referencia a lo expuesto para el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), en el artº 15.8 de estos Estatutos.

18.5 Los CEAs y CECAs quedarán en situación de latencia para poder reactivarlo cuando se precise, hasta que se cree alguna agrupación dentro del ámbito de su Comunidad Autónoma. Bajo algún tipo de situación extraordinaria, también podrá disolverse por decisión de la mayoría absoluta del Consejo de la Asamblea General (CAG) a instancia del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

18.6 Los miembros de la Junta Directiva de cada uno de los comités podrán ejercer sus cargos durante el periodo de cuatro años.

18.7 El Comité Ejecutivo Nacional (CEN), por mayoría absoluta de sus miembros, podrá destituir a los miembros del CEA previa consulta al Consejo de la Asamblea General (CAG) y aprobación de éste por mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos, en caso de que el Comité Ejecutivo Autonómico realice dejación de funciones, incumpla las resoluciones o directrices tanto organizativas como políticas emanadas de los órganos centrales del partido o no siga el desarrollo del plan de estrategia aprobado por los órganos centrales de gobierno del partido. En este caso, podrá convocar elecciones para elegir un nuevo Comité Ejecutivo Autonómico (CEA), o en su caso, designar una gestora por un período no superior a seis meses para el buen funcionamiento del (CEA), hasta la convocatoria de elecciones.

18.8 Comité Ejecutivo Provincial (CEP).

El Comité Ejecutivo Provincial (CEP) será elegido en Asamblea provincial por la afiliación de **LIBRES** de esa provincia aplicando la misma norma por la que se elige al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), excepto en aquellas CCAA uniprovinciales que ya dispondrían de Comité Ejecutivo Autonómico (CEA). Coordinarán en sus ámbitos respectivos aquellas

funciones concretas para las que han sido creados en el marco de las decisiones y directrices emanadas de los órganos centrales de gobierno. Abarcará un territorio definido por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), la Provincia, e integrará a todos los Comités Ejecutivos Locales (CELs) pertenecientes a la misma. El Comité Ejecutivo Provincial (CEP) estará formado por un Coordinador y dos vocales, cuyo papel será de intermediador entre los Comités Ejecutivos Locales (CELs) y el Comité Ejecutivo Autonómico (CEA). Aunque el CEP no dispondrá de financiación propia, podrá solicitar al Comité Ejecutivo Autonómico (CEA) del partido asignaciones, por motivos de acción política.

18.9 En cuanto a periodicidad de las reuniones y duración; órgano o cargo competente para la convocatoria; forma de elaboración del orden del día; sistema de convocatoria y plazo previo suficiente a la misma; formas de participación y reglas de deliberación nos remitimos a lo expuesto para el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), en el artº. 15.8 de estos Estatutos

18.10 Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos durante el periodo de cuatro años.

18.11 El Comité Ejecutivo Nacional (CEN), por mayoría absoluta de sus miembros, podrá destituir a los miembros del CEP, a petición del CEA, previa consulta al Consejo de la Asamblea General (CAG) y aprobación de éste por mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos, si el Comité Ejecutivo Provincial realiza dejación de funciones, incumple las resoluciones o directrices tanto organizativas como políticas emanadas de los órganos centrales del partido o no sigue el desarrollo del plan de estrategia aprobado por los órganos superiores de gobierno del partido. En este caso, podrá convocar elecciones para elegir una nuevo Comité Ejecutivo Provincial (CEP), o en su caso, designar una gestora por un período no superior a seis meses para el buen funcionamiento del (CEP), hasta la convocatoria de elecciones.

18.12 Comité Ejecutivo Local (CEL).

El Comité Ejecutivo Local (CEL) será elegido en Asamblea local por la afiliación de **LIBRES** en esa localidad. Cada Municipio contará con un Comité Ejecutivo Local (CEL), que estará formado por un máximo de nueve vocales y un mínimo de cinco, siempre en número impar. Será responsable de la dirección, expansión, buen funcionamiento y administración de dicha agrupación, siempre dentro de lo que disponen los presentes Estatutos, los Reglamentos del partido y las resoluciones y directrices de los órganos directivos superiores. El CEL elegirá entre sus miembros un Coordinador, un Responsable de Comunicación, un Secretario-Tesorero, un Responsable de Política Municipal y un Responsable de Ciudadanía, y podrá asignar responsabilidades ejecutivas entre los demás vocales. En el caso de ser cinco miembros asumirán la máxima gestión para el buen funcionamiento y expansión del partido. Los miembros del CEL ejercerán sus cargos durante el periodo de cuatro años. Existirá siempre un área de Acción Local de la que se responsabilizará directamente el Coordinador si no se asigna a otro vocal, y también existirá en todo caso el área de Relaciones con Asociaciones y Entidades que recaerá en el Responsable de Ciudadanía, si no se asigna a otro vocal. El portavoz de la agrupación local será el Coordinador del CEL, salvo que se decida asignar esta responsabilidad a otro miembro de la misma.

18.13 El Comité Ejecutivo Nacional (CEN), por mayoría absoluta de sus miembros, podrá aprobar la destitución del CEL, que se comunicará por escrito a los interesados y contará con el refrendo del Consejo de la Asamblea General (CAG), por mayoría cualificada de dos

tercios de los votos emitidos, si éste realiza dejación de funciones o no cumple las resoluciones o directrices, tanto organizativas como políticas, emanadas de los órganos directivos del partido. En este caso, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) podrá directamente convocar elecciones para elegir un nuevo Comité Ejecutivo Local (CEL) o, en su caso, designar una gestora por un período no superior a seis meses para que dirija y coordine las actividades del grupo local. Los grupos locales dispondrán, en la medida de lo posible, de capacidad operativa y gestionarán su propio presupuesto asignado por el Consejo Ejecutivo Autonómico (CEA), que incluirá, en todo caso, una participación en los ingresos derivados de las cuotas de sus afiliados.

18.14 En cuanto a periodicidad de las reuniones y duración; órgano o cargo competente para la convocatoria; forma de elaboración del Orden del Día; sistema de convocatoria y plazo previo suficiente a la misma; formas de participación y reglas de deliberación, se hace referencia a lo expuesto para el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), en el artº 15.8 de estos Estatutos.

18.15 Los Comités Ejecutivos serán los encargados de dirigir y controlar la vida interna del partido. También organizarán la actividad política social y parlamentaria dentro de su ámbito territorial de competencia.

18.16 Del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) emanarán las directrices generales de actuación política, que los Comités Ejecutivos Autonómicos (CEAs) deberán gestionar de forma coordinada dentro del ámbito de su influencia territorial. Es decir, coordinarán la actividad política interna de sus Comités Ejecutivos Provinciales (CEPs). Y cada Comité Ejecutivo Provincial (CEP), coordinará la actividad de los Comités Ejecutivos Locales (CELs) de que disponga el partido, siempre que exista en la localidad un número mínimo de cinco afiliados.

18.17 Las reuniones serán convocadas en estos Comités de ámbito autonómico, provincial y local con una antelación de 7 días como mínimo, con su correspondiente Orden del Día, elaborado por el coordinador y un vocal, o en su defecto por un tercio de la militancia, haciendo referencia al modo de proceder descrito en el artº 15.8.

## Artº 19: LAS ASAMBLEAS AUTONÓMICAS, PROVINCIALES Y LOCALES

### 19.1 Sobre Asambleas:

1. La Asamblea es el órgano básico de participación, integración y relación de los afiliados.
2. Estarán constituidas por el conjunto de afiliados y simpatizantes del partido a nivel local.
3. Las ciudades autónomas de Melilla y Ceuta dispondrán de su propia Asamblea.
4. Las Asambleas serán autonómicas, provinciales y locales. Correspondiéndose con su ámbito geográfico propio, en el caso de las Asambleas de Jóvenes serán de ámbito autonómico y la de la Agrupación Digital será de ámbito nacional.
5. La creación de nuevos grupos (asambleas) se llevará a cabo a iniciativa de los afiliados de un área geográfica determinada, principalmente la del municipio. A tal fin, podrán dirigir un escrito al área de Organización del

Comité Ejecutivo Provincial, donde se argumente la conveniencia de constituir el grupo (asamblea) local. El Comité Ejecutivo Provincial aprobará la creación del nuevo grupo (asamblea) local o la denegará, siempre razonadamente. Asimismo, el Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta de la Secretaría de Organización podrá, por motivos **estratégicos y excepcionales**, de forma razonada para con los interesados, crear una nueva agrupación (asamblea) con varios municipios que por su cercanía geográfica y, escasez de miembros de cada una de ellas, así lo aconseje. Resultaría en un **grupo** (asamblea) **comarcal**, el cual elegiría su Comité Ejecutivo Comarcal (CEC), ateniéndose a todo lo correspondiente que atañe a la Asamblea local. El CEC tendrá que ser autorizado por el Consejo de la Asamblea General (CAG) a petición del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), y previa solicitud a éste, por parte del Consejo Ejecutivo Autonómico (CEA), el Consejo de la Asamblea General podrá revocar la decisión por mayoría absoluta de sus miembros.

6. Por tanto, el ámbito básico de los grupos (asambleas) locales será el municipio.
7. La asamblea es la agrupación de ciudadanos de un mismo lugar geográfico, básicamente el municipio, de la que emanará por votación, el Comité Ejecutivo Local (CEL).
8. El Libro de Registro de Afiliados contendrá la Agrupación (asamblea) a la que un afiliado está adscrito.
9. La adscripción a una Agrupación (asamblea) se realizará mediante comunicación por escrito al área de Organización Autonómica y se entenderá efectiva desde el momento de dicha comunicación. Ninguna Agrupación puede rechazar la adscripción o participación de un afiliado al corriente de sus obligaciones. No obstante, un afiliado no podrá cambiar su Agrupación principal hasta que no haya transcurrido un plazo de dos meses desde la última asignación.
10. Las Agrupaciones (asambleas) de **Jóvenes (AJs)** serán de ámbito autonómico y ostentarán la responsabilidad de difundir los posicionamientos del partido entre la juventud, dentro de las directrices emanadas de los órganos superiores. Las Agrupaciones locales (CELs) podrán crear en su seno Delegaciones de Jóvenes que dependerán de su correspondiente Agrupación (asamblea) de Jóvenes a nivel autonómico. Los Coordinadores y Secretarios-Tesorereros de las Agrupaciones de Jóvenes pertenecerán al Comité Nacional de Jóvenes (CNJs) del partido, que se reunirá, como mínimo, una vez al año. La idea de crear estas agrupaciones (AJs) es la de promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del partido. Elaborarán sus propios reglamentos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes Estatutos, si bien aquéllos serán refrendados por los órganos de dirección del partido. A esta agrupación podrá afiliarse cualquier joven mayor de dieciocho años de edad y menor de veinticinco años. Los **Jóvenes** pasarán a ser afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad (25 años), adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
11. La Asamblea general de Jóvenes (AGJs) elegirá su dirección de acuerdo a lo expuesto para el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
12. Los Grupos Locales (GLs) podrán solicitar al coordinador provincial, el cual pasará la petición a la Autonómica, la creación de nuevas agrupaciones por



distritos, cuando el volumen de población así lo aconseje. El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) aprobará o denegará razonadamente su constitución. Cada Grupo Local desarrollará su labor política en su ámbito municipal correspondiente bajo la dirección del Comité Ejecutivo Local (CEL). El Grupo Local (GL) deberá elegir como mínimo un Coordinador, un Secretario y un Responsable de Comunicación, un Responsable de Política Municipal y un Responsable de Ciudadanía. Una de las personas podrá actuar, previa aprobación del CEL de su grupo (asamblea), como portavoz de **LIBRES** en el ámbito correspondiente al Grupo Local. Los Comités Ejecutivos Autonómicos podrán proponer la fusión, división o disolución de los Grupos Locales existentes en su ámbito para mejorar su funcionamiento. A tal fin dirigirán un escrito al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) que argumente la conveniencia de la fusión o división. El Comité Ejecutivo la aprobará o denegará.

## Artº 20: LA COMISIÓN DE GARANTÍAS

20.1 Este órgano se crea desde el convencimiento, de que solo, si es independiente de la dirección del partido, tendrá sentido en su cometido. Por tanto, todos sus componentes serán elegidos directamente por los afiliados, y no podrán formar parte de ningún otro órgano burocrático del partido. Y en el caso de que estos miembros no cumplan con el cometido para el que han sido elegidos, podrán ser revocados de sus funciones por las bases del partido (afiliados).

20.2 De la Comisión de Garantías dependerá orgánicamente la Oficina de Control de Buenas Prácticas Públicas, y la Oficina para la Transparencia.

20.3 Para ser elegible, los afiliados tendrán que cumplir con el requisito de haber permanecido en el partido, al menos, durante seis meses.

20.4 Sus miembros serán elegidos por la Asamblea General, cuando se constituya en Nacional o por una Asamblea General extraordinaria convocada expresamente para este fin, con votación directa, secreta y libre de los afiliados por medio de listas abiertas en las que se elegirán siete de los nueve posibles miembros. Estará compuesta la Comisión de Garantías por un mínimo de 9 vocales, los cuales nombrarán por mayoría absoluta a un Coordinador para el buen funcionamiento del grupo. También nombrarán de entre ellos a un vocal para representar en la Mesa del Consejo de la Asamblea General a la Comisión de Garantías, sin derecho a voto.

20.5 Uno de los vocales elegidos en la Comisión de Garantías será el responsable de la Oficina de control y Buenas Prácticas Públicas, y deberá ser elegido por el resto de vocales de la Comisión, por mayoría absoluta.

20.6 Un vocal de los elegidos en la Comisión de Garantías será el responsable de la Oficina para la Transparencia, y también podrá ser elegido por el resto de vocales de la Comisión, por mayoría absoluta.

20.7 La esencia primordial de esta Comisión será la de velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los Reglamentos del partido en todos los procedimientos internos del mismo, por que la actuación de los órganos del partido sean justos, neutrales, democráticos, y transparentes, aceptando y resolviendo las reclamaciones que se pongan a este respecto



en primera instancia, así como de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados y simpatizantes. Por tanto esta comisión tendrá estas funciones:

- a) Garantizar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Normas del partido.
- b) Asegurar el respeto a los derechos de los afiliados.
- c) Velar por la transparencia de las decisiones y de los procesos electorales internos.

20.8 Sus reuniones se convocarán con mínimo de dos días y, si fueran urgentes, en un plazo de 24 horas. La convocatoria será realizada por el coordinador más un vocal. Ambos redactarán el orden del día. Se debatirá en comité, alcanzando la/s resolución/es en votación, por mayoría absoluta. Si no se alcanzase, se procederá a votar de nuevo, y por mayoría simple, se tomará el acuerdo, haciendo constar en acta las objeciones que correspondan.

20.9 En caso de que no haya mayoría absoluta, y el infractor-interesado se sienta perjudicado, podrá recurrir al Consejo de la Asamblea General, el cual, por mayoría absoluta de los miembros presentes, decidirá sobre el contencioso, sin posibilidad de más recursos. El plazo para recurrir en segunda instancia será de quince días naturales.

20.10 Existirá una sola Comisión de Garantías válida para toda la afiliación.

20.11 Esta comisión podrá abrir por propia iniciativa un expediente informativo cuando detecte una posible vulneración de los derechos protegidos por los Estatutos y normas de régimen interno, debiendo ser informado el hipotético infractor. Del mismo modo, podrá abrir a instancia del Consejo de la Asamblea General (CAG), del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) o de cualquier afiliado o simpatizante, un expediente sancionador cuando se confirme la vulneración de los derechos estatutarios de cualquier afiliado o simpatizante, o bien de las normas que establece este reglamento.

20.12 Esta comisión podrá declarar inválida cualquier elección interna, a instancia de parte, cuando exista evidencia de irregularidades importantes y ordenar su repetición. En tal caso, pasará el mandato al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) para que proceda con su resolución.

20.13 Las resoluciones de la Comisión de Garantías deberán ser razonadas y, salvo que se establezca lo contrario en estos Estatutos, podrán ser recurridas ante el Consejo de la Asamblea General (CAG), el único organismo que dentro de **Libres** podrá revocarlas, siempre por mayoría absoluta de los compromisarios presentes en la votación.

20.14 Los recursos a las resoluciones en expedientes sancionadores serán estudiados inicialmente por la Comisión de Estatutos del Consejo de la Asamblea General (CG). De observar error en la resolución, informará en primer lugar a la Comisión de Garantías, que de apreciar el argumento, rectificará la resolución. Sólo en caso de discrepancia, la Comisión de Estatutos elevará su informe al Consejo de la Asamblea General (CAG), para que decida en última instancia.

20.15 La Comisión de Garantías deberá presentar un informe anual en todas las Asambleas del partido sobre el desarrollo de su actividad y responderá de manera argumentada a las preguntas que los afiliados puedan hacerle al respecto.

20.16 Si durante el tiempo que dure su mandato, los miembros de la Comisión de Garantías

quisieran presentarse como candidatos a alguna lista electoral, deberán renunciar previamente a su cargo, pudiendo retornar al mismo en caso de no resultar elegidos. Por tanto, quedará temporalmente en suspenso la provisión de dicho cargo hasta pasadas las elecciones de que se trate.

20.17 La Comisión de Garantías estará presente durante la Asamblea General para el desempeño de las funciones que le son propias. Sus miembros deberán asistir a la misma, salvo causa justificada.

20.18 De esta comisión dependerá el **Código de Buenas Prácticas**. Este código velará por que toda la actividad del partido sea ética, democrática y, ajustada y legal de acuerdo con el presupuesto aprobado. Velará por la prevención de riesgos penales y controlará por su cumplimiento. Se exigirá conocer las declaraciones de intereses y de bienes al inicio y final de la actividad política de los cargos públicos del partido y, en tal caso, la comisión deberá emitir el correspondiente informe al Consejo de la Asamblea General (CAG) sobre la compatibilidad o no del cargo con la actividad declarada.

20.19 Se elevará un informe anual al Consejo de la Asamblea General (CAG) sobre el grado de implantación y cumplimiento del Código de Buenas Prácticas y Prevención de Riesgos Penales.

20.20 El código ético deberá incluir las situaciones en las que exista un conflicto de intereses entre la situación del afiliado y las normas internas del partido. Todos los nuevos afiliados y nuevos simpatizantes deberán recibir por correo electrónico, a través de la Comisión de Garantías, la información del Código de Buenas Prácticas.

20.21 En caso de haber conflicto de intereses, en tanto que no se resuelva el recurso, si lo hubiere, en la Comisión de Garantías, la persona involucrada podrá negarse a pronunciarse públicamente sobre el problema. La resolución final de la Comisión de Garantías podrá ser apelada con nuevas alegaciones a la propia comisión en el plazo de 15 días. Después de este plazo, la resolución será definitiva.

## Artº 21: COMISION DE FINANZAS

21.1 La Comisión de Finanzas es el órgano colegiado encargado de supervisar la gestión económica, la contabilidad y la administración de los medios materiales del partido -cuando los hubiere-, controlar que su uso se adecúe a las resoluciones de los órganos competentes y evitar las posibilidades de fraude. Dentro del primer trimestre de cada año emitirá un informe sobre las Cuentas Anuales del partido, elaboradas conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Financiación de los Partidos Políticos, informe que acompañando a éstas, remitirá al Consejo de la Asamblea General (CAG). Igualmente, corresponde a la Comisión de Finanzas emitir cualquier otro informe de control interno sobre intervención y contabilización, siempre, establecido legalmente.

21.2 Los candidatos deberán acreditar para formar parte de la Comisión de Finanzas, que tienen conocimientos técnicos y experiencia suficiente para poder desarrollar las funciones de este órgano. Será incompatible ser miembro de este órgano y formar parte de cualquier otro órgano del partido.

21.3. En la primera sesión que celebren elegirán, de entre sus miembros, al que vaya a ejercer las funciones de Presidente, de Vocal y de Secretario. Este último será el encargado

de redactar y custodiar las actas de la Comisión, recibir y despachar la correspondencia y el resto de comunicaciones y solicitar la documentación pertinente para la elaboración de los correspondientes Informes.

## Artº 22: LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

22.1 Cuando una persona decide acercarse a un partido político y formar parte de su organización, lo hace con la ilusión de participar ayudando a fomentar sus ideales, trabajando por ellos junto a personas que tienen sus mismos anhelos. Es decir, desea trabajar dentro de un equipo. Esta comisión tiene la función principal de que el nuevo afiliado y el nuevo simpatizante se sientan acogidos e integrados en el equipo, llevándolos de la mano hacia las actividades del partido.

Esta comisión debe permanecer cercana al afiliado, por lo que adquiere especial relevancia ya que será la puerta de entrada de los nuevos apoyos del partido **Libres**.

22.2 Existirá una Comisión de Admisión por cada Comité Ejecutivo Autonómico (CEA), así como para Ceuta y Melilla (CECAs). Habrá también una Comisión de Admisión Nacional.

22.3 Cada comisión estará formada por tres miembros cuya antigüedad sea superior a los seis meses y serán elegidos por los miembros del Comité Ejecutivo Autonómico (CEA). Los tres miembros de la Comisión Nacional serán elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

22.4 Las funciones de la Comisión de Admisión serán:

1. Gestionar las altas y las bajas (voluntarias o por sanción) del partido. Resolverá en el plazo de un mes desde que recibe la solicitud de admisión por parte del interesado en afiliarse al partido.
2. Actualización de la base de datos de la afiliación, con los movimientos de altas y bajas distribuidas por municipios.
3. Comprobará que toda solicitud de afiliación o de simpatizante lleva adjunta la autorización para manejar sus datos personales dentro de la organización del partido en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.
4. Tramitará los carnets del partido.
5. Tendrá al día las estadísticas de su área, con la distribución de sus afiliados por municipios.
6. Emitirá un informe mensual sobre la situación de la afiliación de su zona y lo elevará a la Comisión de Admisión nacional.
7. Informará en caso de que sea requerido por parte del aspirante del estado de su solicitud.
8. A cada nuevo afiliado o simpatizante se le asignará un tutor/a para hacer un

seguimiento de su ingreso, para que pueda aclarar todas las dudas que pueda tener el afiliado en cuanto al funcionamiento del partido, acceso a la página web, mecanismos telemáticos de participación en la vida del partido e informarle de los distintos cursos de formación política que sean organizados. También le pondrá en contacto con el coordinador del grupo de trabajo en el que esté interesado en colaborar.

22.5 Los miembros de la Comisión de Admisión nacional, o las regionales, podrán ser revocados por el Consejo General (CG). En caso de que algún miembro desea abandonar, lo comunicará con un mes de antelación al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) en caso de la Comisión de Admisión Nacional, y al Comité Ejecutivo Regional (CER) en caso de la Comisión de Admisión Regional.

## Artº 23: LA COMISIÓN DE PROGRAMA Y ACCIÓN POLÍTICA

23.1 Existirá una sola Comisión de Programa y Acción Política, que trabajará en estrecho contacto con los Comités Ejecutivos del partido, a fin de ayudar a estudiar las circunstancias políticas de cada momento y diseñar la respuesta del partido.

Debe fomentar la cercanía con las asociaciones sociales locales, a fin de obtener información de las necesidades puntuales del pueblo y darle respuesta política tras proceder a su análisis. Se debe procurar ser ágiles en las respuestas, por lo que se justifica que su coordinador forme parte del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

23.2 Esta comisión estará formada por tres afiliados de más de seis meses de antigüedad. Serán elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN). Podrán ser revocados por el Consejo General (CG) si no cumplen con sus funciones.

23.3 Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

1. Habilitar los mecanismos que le permitan estar en íntimo contacto con la sociedad (asociaciones civiles) para conocer con agilidad los problemas sociales y poder darles respuesta política.
2. Estudio en profundidad de la respuesta política adecuada a los problemas sociales, acorde con las necesidades detectadas en la sociedad.
3. Elaborar el Programa Electoral del partido para implementar las medidas y reformas en las distintas instituciones.
4. Ayudar a los órganos de dirección en lo que necesiten, sugiriendo acciones políticas acordes con los planes electorales y el Manifiesto Fundacional.

## Artº 24: LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

24.1 La Comisión de Coordinación Territorial estará compuesta por el Secretario General, el Secretario de Organización, y el conjunto de Coordinadores de los Comités Ejecutivos Autonómicos (CEAs). El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) podrá proponer la participación en sus reuniones de aquellos miembros del Comité Ejecutivo que considere necesarios.

24.2 Se reunirá, como mínimo, una vez cada seis meses y estará presidida por el Secretario

General del partido. Entre sus miembros se elegirá un Secretario. Las funciones de la Comisión de Coordinación Territorial es mantener una comunicación fluida entre los diferentes órganos de gobierno del partido y el conjunto de los Comités Ejecutivos Autonómicos (CEAs) de estos hacia los Comités Ejecutivos Provinciales (CEPs) y Comités Ejecutivos Locales (CELs). En sus reuniones se podrán presentar propuestas para el buen funcionamiento del partido en cuanto a estructura y relaciones entre todos los órganos implicados, que serán canalizadas hacia el órgano que corresponda para su debate y aprobación, debiéndose proceder según el artº 41 de los presentes Estatutos.

## Artº 25: REPRESENTACION LEGAL DEL PARTIDO

### 25.1 El presidente del partido.

1. El Presidente del partido ostenta la representación política y legal del partido.
2. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones, el Presidente será sustituido por el Secretario General con la aprobación del Consejo de la Asamblea General (CAG), por mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos.

## TÍTULO IV

### Régimen económico-patrimonial, documental y de contabilidad

## CAPÍTULO I

## Artº 26: DETERMINACIÓN DEL RESPONSABLE ECONOMICO-FINANCIERO DEL PARTIDO

26.1 El Secretario de Finanzas será nombrado por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), y refrendado por el Consejo de la Asamblea General (CAG), por mayoría absoluta. Sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel Autonómico y Provincial.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los Estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

26.2 La financiación de **LIBRES** se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos. De conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y con la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

**LIBRES** asume las obligaciones formales y personales en relación con la acreditación de fines y cumplimiento de requisitos previstos en la citada normativa en lo que se refiere al control de los fondos públicos que pudiera recibir en su momento. Asumiendo la obligación de **LIBRES** de remitir las cuentas anuales consolidadas debidamente formalizadas al Tribunal de Cuentas en el plazo legalmente establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. En este sentido, el responsable-económico financiero del partido será el Secretario de Finanzas solidariamente con el Presidente de **LIBRES**, así como de todos los miembros que conformen el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

## CAPITULO II

### Régimen económico patrimonial

#### Artº 27: PATRIMONIO FUNDACIONAL

27.1 El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, cabe señalar que el partido carece de patrimonio fundacional en forma de bienes.

#### Artº 28: RECURSOS ECONÓMICOS

28.1 Los recursos económicos del partido están constituidos por:

##### Procedentes de la financiación privada:

- a). Las cuotas y aportaciones de sus afiliados y simpatizantes, deberán ser abonadas en una cuenta de una entidad financiera que **Libres** mantendrá abierta exclusivamente para dicho fin.
- b). Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos. En este sentido, **Libres** se compromete a precisar la identificación del transmitente cuando la transmisión patrimonial sea igual o superior a 300 euros.
- c). Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007. **Libres** se compromete a destinarlas a la realización de actividades propias del partido, si bien sólo se aceptarán donaciones provenientes de personas físicas. En caso de que la donación sea en forma de especie, **Libres** la aceptará en valor conforme a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de Mecenazgo.

Para las donaciones, **Libres** destinará una cuenta de una entidad bancaria para éstas, abierta exclusivamente para dicho fin. Por tanto, los ingresos efectuados en

dicha cuenta, será únicamente, los que provengan de estas donaciones. Del mismo modo, **Libres** comunicará tanto a la entidad bancaria como al Tribunal de Cuentas, cuál es la cuenta que se destinará exclusivamente para recibir el ingreso de las donaciones al partido.

En el caso de donaciones en especie, **Libres** acreditará mediante certificación expedida los siguientes aspectos: la identificación del donante, el documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado.

También se podrá recibir donaciones no finalistas, procedentes de personas físicas extranjeras con los límites de la Ley para las aportaciones privadas, siempre cumpliendo con los requisitos de la normativa vigente en cuanto al control de cambios y movimientos de capitales.

d). Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.

e). Las herencias o legados que reciben.

f). Las contribuciones económicas de los cargos públicos del partido.

#### **Procedentes de la financiación pública:**

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos por la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de Julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

## **CAPITULO III**

### **Régimen de administración y contabilidad**

#### **Artº 29: PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

29.1 La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial del partido se realizará con arreglo a las siguientes normas:

a). El ejercicio económico del partido y de todas sus organizaciones coincidirá con el año natural y se cerrará a 31 de diciembre.

b). El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) elaborará los presupuestos que tendrán una duración anual. Dichos presupuestos y su memoria explicativa deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior, y deberán ser ratificados por el Consejo de la Asamblea General (CAG).



- c). La contabilidad del partido se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- d). **Libres** se compromete a enviar cuantos documentos sean necesarios, antecedentes, datos y justificaciones que sean requeridos por el Tribunal de Cuentas, a fin de cumplir con la función fiscalizadora de Cuentas.
- e). Los afiliados podrán acceder a todos los datos fiscales y financieros del partido por el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

29.2 Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del partido a dichos comicios.

29.3 La Comisión de Finanzas remitirá anualmente las cuentas previstas por ley al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como consta en el artº3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

29.4 La Oficina para la Transparencia, dependiente de la Comisión de Garantías, establecerá un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de **Libres**, de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los presentes estatutos y aprobado por el Consejo de la Asamblea General (CAG). Por tanto, **Libres** garantizará la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme al artº 15 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de Julio, sobre financiación de los partidos políticos.

29.5 Se publicará en la página web del partido **LIBRES** la información especificada en el artº 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de Julio, sobre financiación de Partidos Políticos. Dicha información deberá ser publicada en el plazo máximo de un mes desde la fecha del envío al Tribunal de Cuentas, constituida por, el balance, la cuenta de resultados y en particular la cuantía de los créditos pendientes de amortización, así como las subvenciones recibidas y las donaciones y legados por importe superior a 25.000 € con referencia concreta a la identidad del donante o legatario.

## Artº 30: RÉGIMEN DOCUMENTAL. OBLIGACIONES CONTABLES.

30.1 El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera, y patrimonial, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

30.2 **Libres** se compromete a remitir sus cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán tanto ingresos como gastos, todo ello debidamente formalizado al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio de año siguiente al que aquellas se refieran. La presentación de las mismas se efectuará por el responsable de la gestión económico-financiera del partido, en este caso, el Secretario de Finanzas (véase el punto 26.2).

30.3 Asimismo, **Libres** se compromete a publicar en la página web (www.libres.info), en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la

cuenta de resultados, y en particular, la cuantía de los créditos pendientes de amortización (si los hubiere), con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros, con referencia concreta a la identidad del donante o legatario.

30.4 Se presentará y suscribirá declaración del Impuesto de Sociedades cuando proceda, con relación a las rentas no exentas.

30.5 **Libres** publicará en su página web ([www.libres.info](http://www.libres.info)) en un plazo no superior a los 15 días, el informe de fiscalización, una vez emitido por el Tribunal de Cuentas, correspondiente a un determinado ejercicio anual.

## Artº 31: FINANCIACIÓN DE LAS AGRUPACIONES

31.1 El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) dispondrá lo necesario para la atribución de los recursos pertinentes a cada Agrupación para su funcionamiento interno y el cumplimiento de sus finalidades. En todo caso, corresponderá a cada Agrupación un porcentaje del importe total de las cuotas de sus afiliados, que no podrá ser inferior al 50%. El área de finanzas del Comité Ejecutivo decidirá sobre la forma de gestión de tales cantidades.

## Artº 32: APORTACIONES ECONÓMICAS DE LOS CARGOS PÚBLICOS

32.1 Las personas que resulten elegidas a algún cargo público en las listas del partido, contribuirán con una parte de sus ingresos a la financiación del partido.

32.2 El importe de la aportación de las personas elegidas en listas del partido, salvo la existencia de una carta financiera específica, será del 10% de los ingresos netos del cargo público recibidos por cualquier concepto derivado del desempeño de su función, excluyendo el importe correspondiente al salario mínimo interprofesional.

32.3 Las aportaciones efectuadas por personas no afiliadas que tengan la condición de electos, de altos cargos de todas las Administraciones Públicas o del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, se considerarán a todos los efectos aportaciones de afiliados cuando así lo manifiesten los aportantes.

## TITULO V

### Disolución del partido

## Artº 33: DISOLUCIÓN

33.1 El partido se disolverá o extinguirá si así lo decide la Asamblea General, convocada al efecto por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), el Consejo de la Asamblea General (CAG), por circunstancias excepcionales, siendo aprobada su disolución por mayoría

cualificada de dos tercios de la afiliación en voto directo de la misma.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social, a otro partido en el caso de integración en él, o a cualquier otro destino acordado por los Estatutos.

## CAPITULO I

### Artº 34: MOCIONES DE CENSURA Y DESTITUCIONES

34.1 La moción de censura del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) tendrá que estar respaldada por mayoría cualificada de dos tercios de los votos de los compromisarios presentes en la votación. También con un tercio de los afiliados se puede presentar la moción de censura. Si prospera, será el presidente de la Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCAG), quien se haga cargo de nombrar una gestora, con al menos 8 miembros para seguir con la actividad del Comité Ejecutivo saliente y convocar a la Asamblea General constituida en Asamblea Nacional para nuevas elecciones en el plazo de dos meses, contados desde el momento del cese del Comité Ejecutivo. El orden del día será cerrado, lo redactará el presidente de la Mesa del CAG, la convocatoria de la moción de censura se hará con carácter de urgencia, en 24 horas, mínimo. Se comunicará por correo electrónico a los miembros implicados y se anunciará en la web del partido ([www.libres.info](http://www.libres.info)). Por tanto, la moción de censura será de carácter público.

34.2 Los nombramientos de los Comités Ejecutivos y los de los representantes de las Agrupaciones (asambleas), podrán ser revocados por el mismo cuerpo electoral que los eligió mediante la presentación y aprobación de una moción de censura. Para ello, será necesario el apoyo expreso de un tercio de los afiliados que cuenten con derecho al voto, para poder solicitar dicha moción de censura. Su procedimiento está descrito en el artº 34.1

34.3 Una vez presentadas las firmas del tercio de afiliados, el Coordinador, y en su defecto el Secretario del órgano superior al incurso en la moción de censura, deberá convocar en el plazo máximo de 7 días naturales, la asamblea de la agrupación objeto de la censura, en la que la moción se someterá a votación secreta. La aprobación de la moción exigirá la mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes de la asamblea. Cuando se trate de una Autonomía, la convocatoria deberá ser efectuada por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional (CEN). Si resultara aprobada la moción de censura, deberán convocarse en el plazo máximo de 7 días las elecciones correspondientes. Para su desarrollo, véase artº 34.1

### Artº 35: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

35.1 Todos los afiliados que no tengan suspendida su condición de afiliado como consecuencia de una sanción disciplinaria, y estén al corriente de pago de sus cuotas, tienen derecho a ser elector y a ser elegible para ocupar cualquier plaza correspondiente a los órganos del Partido. En el caso de los miembros del Consejo de la Asamblea General

(CAG), Comisión de Garantías y de la Comisión de Finanzas, y habiendo sido realizadas las constituciones fundacionales de dichos órganos, en adelante, se deberá tener un mínimo de seis meses de antigüedad como afiliado.

35.2 No obstante, será causa de inelegibilidad el encontrarse imputado o acusado por el Ministerio Fiscal, al tiempo de la presentación de la candidatura, por la comisión de cualquier delito de corrupción, prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos y cualquier otro comprendido en el título XIX del Código Penal.

## **Artº 36: VACANTES EN EL CONSEJO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA COMISIÓN DE GARANTÍAS**

36.1 Las vacantes de miembros del Consejo de la Asamblea General y Comisión de Garantías, designados, se cubrirán por el mismo sistema por el que fueron nombrados.

36.2 Cuando se hayan producido un mínimo de diez vacantes durante el curso político del partido, un año, para el caso del Consejo General se convocaran nuevas elecciones para cubrir los 61 miembros del Consejo de la Asamblea General (CAG), o un mínimo de tres vacantes para el caso de la Comisión de Garantías, ya se produzcan conjunta o paulatinamente, durante un año se podrá abrir el proceso de elecciones de para cubrir los 7 miembros de la Comisión de Garantías.

36.3 Para poder abrir un proceso de elección, la Secretaría de Organización informará a todos los afiliados de las vacantes existentes, el plazo y método de presentación de candidaturas y la fecha de elección.

36.4 La elección se realizará mediante convocatoria electoral interna entre todos los afiliados. Los candidatos deberán tener una antigüedad mínima de seis meses como afiliados.

## **Artº 37: VACANTES EN LOS COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES (CELS) DE AGRUPACIÓN**

37.1 Cuando se produzca alguna vacante en los Comités Ejecutivos Locales de Agrupación, será cubierta por el mismo procedimiento establecido para su designación original en estos Estatutos.

# **CAPITULO II**

## **Régimen electoral interno**

## **Artº 38: PRINCIPIOS GENERALES**

38.1 Los integrantes de los distintos órganos de representación y gobierno del partido se elegirán por votación secreta entre los afiliados o compromisarios que corresponda en cada

caso de acuerdo con los presentes Estatutos y el Reglamento interno y sin perjuicio de las excepciones que fijen estos Estatutos, la votación se realizará utilizando un sistema de listas abiertas, en el que cada elector tendrá un número de votos estipulado, según el órgano del que se trate, para las plazas que deban cubrirse; en caso de empate se resolverá mediante sorteo, para determinar la prevalencia de uno sobre otro.

38.2 Siempre y en cualquier caso, las votaciones que no se contemplen de forma explícita en estos Estatutos se regirán por mayoría simple.

38.3 No se permitirá el voto delegado en la elección de los integrantes de ningún órgano de gobierno del partido.

## **Artº 39: ELECCIONES INTERNAS. Asamblea Nacional, Asamblea General, Mesa del Consejo de la Asamblea General.**

39.1 La primera mesa de la Asamblea Nacional será una mesa de edad, se formará con el afiliado de más edad que hará de presidente, el de menor edad será el secretario. Se incluirán dos vocales, elegidos por sorteo entre los afiliados presentes. Estas cuatro personas formarán la mesa presidencial para dirigir la elección del Consejo de la Asamblea Nacional.

39.2 Para la constitución de la Primera Asamblea General, los afiliados votarán directamente en el formato de Asamblea Nacional, circunscripción única, en el sistema de listas abiertas en el que cada elector tendrá un número de votos equivalente a dos tercios de los compromisarios a elegir. Estos en principio se cifrarán en 61 compromisarios, resultando elegidos de mayor a menor número de votos, hasta hacer el corte entre el número 61 y 62 si en el futuro hubiere bajas, se asignarán compromisarios siguiendo los resultados de la votación original, de más a menos votos. En caso de haber empate, para hacer el corte, se sorteará a quien le corresponde prioridad de sitio. El compromisario con más votos será el presidente provisional de la asamblea, el segundo compromisario con más votos, será el secretario provisional de la asamblea.

39.3 Con esta nueva mesa de dos compromisarios elegidos por mayoría de votos, se procede a la votación para elegir la Mesa del Consejo de la Asamblea General (MCAG).

39.4 Los compromisarios elegidos para la Asamblea General, se constituyen en Consejo de la Asamblea General. Los 61 compromisarios elegirán la Mesa del Consejo de la Asamblea General, con el sistema de listas abiertas, de forma secreta y directa, en una primera vuelta se elegirá al presidente de la Mesa, por mayoría absoluta, en segunda vuelta por mayoría simple. A continuación se votará con el mismo formato, al Secretario de la Mesa, y así sucesivamente con los dos vocales. Constituyendo la Mesa del Consejo de la Asamblea General con: Presidente/portavoz; Secretario; vocal primero; vocal segundo. Estas elecciones serán dirigidas y controladas por el presidente provisional y secretario provisional de la Asamblea

39.5 Las elecciones para la formación de la Asamblea General, serán cada dos años.

39.6 La designación para la Mesa del Consejo de la Asamblea General, de vocales sin derecho a voto, tendrá la misma forma cualquiera que sea el organismo del que provengan. Se hará por consenso, y si no hubiere acuerdo, se recurrirá a votación entre los posibles elegibles, siendo nombrado en primera vuelta por mayoría absoluta, y en segunda por

mayoría simple.

39.7 La Mesa del CAG, quedará formada definitivamente con la incorporación de tres vocales sin voto, de la siguiente manera:

- Presidente
- Secretario
- Vocal Primero
- Vocal Segundo
- Vocal sin voto por el Comité Ejecutivo Nacional CEN
- Vocal sin voto por el Comité de Garantías CG
- Vocal sin voto por Cargos Públicos Electos

39.8 Siempre y en cualquier caso las votaciones que no se contemplen de forma explícita en estos Estatutos se regirán por mayoría simple.

39.9 Para elegir a los miembros de la Asamblea General en lo sucesivo se votará en las Asambleas Autonómicas por parte de los afiliados, por el sistema de listas abiertas en el que cada elector tendrá un número de votos igual a las plazas que deban cubrirse, de forma secreta, y directa. El resultado de las votaciones será por mayoría simple, siendo el desempate por sorteo para dar preferencia de orden.

39.10 Los compromisarios a elegir se determinarán dividiendo la afiliación por el número de compromisarios a elegir, lo que nos dará un ratio de afiliados por compromisario, eso dará por resultado saber cuántos compromisarios se eligen por cada Asamblea Autonómica, teniendo en cuenta que en el caso de no alcanzar una circunscripción el mínimo del ratio, se le asignará un cupo de un compromisario.

## **Artº 40: ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO EN LA ASAMBLEA GENERAL**

40.1 El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) será elegido en la Asamblea Nacional por un sistema mayoritario de listas cerradas y bloqueadas.

Las candidaturas cerradas se presentarán con 15 días de antelación a la fecha prevista para las elecciones en la Mesa del CAG, para su verificación y confirmación.

40.2 Será elegida la lista que, en primera vuelta, obtenga mayoría absoluta de los votos. Si ninguna lista obtuviera en primera vuelta tal mayoría, se procederá a votar en segunda vuelta entre las dos listas más votadas en primera vuelta, y resultará elegida la que obtuviera más votos por mayoría simple.

Para la presentación de listas no será necesario presentar firmas ni avales.

Siempre y en cualquier caso las votaciones que no se contemplen de forma explícita en estos Estatutos se regirán por mayoría simple.

## **Artº 41: DESARROLLO DEL DEBATE**

41.1 Se seguirá en todo momento el siguiente guion a fin de garantizar el debate interno de **Libres**. Sea cual fuere el órgano del partido, el procedimiento comenzará, en primer lugar, con la presentación, por parte de la presidencia, de las normas a seguir para el Desarrollo del Debate, exponiendo con antelación el tiempo previsto para el mismo y para la ponencia que lo justifica. El presidente organizará el Orden del Día con la fecha, hora y lugar para el debate. Cuando se abra sesión, el presidente dará la palabra al ponente, que dispondrá de un mínimo de 30 minutos, a su libre disposición, para la exposición de la ponencia. Habrá una réplica de 10 minutos, una contrarréplica de 2 minutos, y un tiempo de cortesía para ambos oponentes, concedido por la presidencia del debate.

41.2 En el caso de reuniones de pequeños grupos, siempre que haya un Orden del Día, habrá un moderador, y a juicio de éste, se establecerán unas reglas por consenso entre los asistentes al debate. Si no fuere así, se adoptará la regla anterior del punto 41.1

41.3 La duración de las asambleas no excederán de ocho horas, en bloques de cuatro como máximo. Siendo necesaria una nueva convocatoria si la mesa presidencial lo considera necesario por la cantidad e importancia de los temas a tratar.

El número de miembros para proponer puntos a debate, que figuren en el Orden del Día no estará limitado ni por exceso ni por defecto.

## Artº 42: ORDEN DEL DÍA

42.1 El Orden del Día estará compuesto por el guion de trabajo, especificando los puntos a desarrollar. Si es posible, se marcarán los tiempos a dedicar a cada uno de ellos, y finalmente, se dejará un margen para ruego y preguntas.

42.2 Se indicará el día, hora y lugar. Se comunicará la convocatoria con el tiempo suficiente para que las personas interesadas puedan quedar debidamente informadas del acto de debate que se convoca. Se publicará en la página web del partido ([www.libres.info](http://www.libres.info)), y se utilizarán los medios electrónicos de comunicación habituales. La antelación dependerá del tipo de reunión, siendo de tres meses la convocatoria más alejada en el tiempo del acto en sí, e incluso con 24 horas en caso previo de extremada urgencia.

42.3 El número de miembros requerido para la formación y convocatoria del Orden del Día, será un mínimo de una persona, caso del presidente del partido hasta alcanzar la mitad más uno del órgano convocante.

42.4 Son órganos competentes para convocar una reunión y diseñar un orden del día, los Comités Ejecutivos de cualquier escalón territorial del partido, dentro de estos comités, será el presidente o en su defecto el secretario con un vocal como mínimo los capacitados para este menester. Cuando la afiliación considere un tema de suficiente gravedad, con un tercio de los afiliados al órgano del que se trate de convocar, será suficiente, y aportarán el orden del día cerrado.

42.5 El número de miembros para proponer puntos a debate, que figuren en el Orden del Día no estará limitado ni por exceso ni por defecto.

## CAPITULO III

### Candidaturas electorales

#### Artº 43: PROPUESTAS ELECTORALES

43.1 Ante la convocatoria o la proximidad de una previsible convocatoria de un proceso electoral, ya sea de ámbito local, autonómico, nacional o europeo, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) deberá fijar una resolución proponiendo la participación del partido en las elecciones o desestimándola.

En caso de que proponga participar en las elecciones, deberá elevar la propuesta al Consejo de la Asamblea General (CAG), que la aprobará o rechazará.

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) trasladará a los comités los criterios comunes de participación que deberán cumplir los municipios que deseen presentar candidatura, sin que ello implique la aprobación de la participación en dichos comicios.

43.2 La postulación de cualquier afiliado, siempre que esté al corriente de pago y cumpla con el resto de requisitos exigidos por las normas internas del partido, para formar parte de una determinada candidatura electoral, debe ir precedida por la renuncia expresa a cualquier cargo orgánico que ostentara dentro de la organización de Libres. Por tanto, en nuestro partido no se contempla en ningún caso, sin excepción alguna, salvo causa de fuerza mayor, compatibilizar en un mismo afiliado un cargo orgánico de partido con un cargo público, ni siquiera desde el momento en que se opta -y se anuncia públicamente- la postulación personal a una candidatura electoral del partido.

#### Artº 44: LOS COMITÉS ELECTORALES

44.1 Una vez el Consejo de la Asamblea General ha aprobado la participación del partido en unas elecciones, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) podrá nombrar comités electorales que actuarán como órganos delegados del Comité Electoral Nacional y de apoyo para la elaboración del programa, de las candidaturas y de fijar la dirección de la campaña electoral. En las elecciones de ámbito inferior al autonómico, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) podrá delegar el nombramiento en los órganos territoriales que considere oportuno.

#### Artº 45: PROGRAMAS ELECTORALES

45.1 Los órganos competentes del partido deberán fomentar y garantizar la participación de los afiliados en la elaboración de propuestas para los programas electorales. A través de la Comisión de Programa y Acción Política, y tras oír las propuestas de las distintas Agrupaciones, se elaborará un **Plan de Acción Política** para todo el territorio nacional así como el programa electoral nacional del partido (cuando corresponda), que será aprobado por el Consejo de la Asamblea General y los Comités Ejecutivos respectivos. El programa político anual de **LIBRES** deberá de acompañarse de un Plan de Financiación que lo haga posible. En este sentido, todos los Comités Ejecutivos Locales demandarán colaborar en este programa de acción política. La comisión expondrá el programa político nacional en el sitio web del partido ([www.libres.info](http://www.libres.info)) así como el aprobado para cada localidad, como



también el de los comités de las distintas autonomías.

## **Artº46: APROBACIÓN DE LAS LISTAS ELECTORALES**

46.1 Los primeros puestos de las listas electorales del partido se establecerán por el sistema de elecciones primarias, de la forma y con el número de puestos que se establezca en el Reglamento de Primarias. Como mínimo se elegirán los tres primeros puestos por mayoría simple en cada lista.

46.2 Las elecciones primarias tendrán lugar en cada uno de los ámbitos territoriales en los que el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) haya propuesto y el Consejo de la Asamblea General (CAG) aprobado, presentar candidatura del partido.

46.3 En los procesos de primarias y elección de candidatos se determinaran quiénes son electores en el momento de la convocatoria.

46.4 El Comité Ejecutivo Nacional, oídos los correspondientes ámbitos autonómicos, en su caso, confeccionará las listas oficiales del Partido para la convocatoria electoral, respetando el resultado de las elecciones primarias.

46.5 El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de deshacer los empates que se hubieran producido mediante sorteo, de confeccionar las listas en las circunscripciones en la que no se hayan celebrado las elecciones primarias, y de completarlas cuando fuera necesario.

46.6 Las coaliciones electorales de cualquier ámbito, deberán ser aprobadas por el Consejo de la Asamblea General (CAG) a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

## **Artº 47: COMPROMISO DE LOS CANDIDATOS**

47.1 Los afiliados que resulten elegidos como candidatos están obligados no sólo a llevar en su candidatura el programa electoral aprobado, sino también a trabajar para el cumplimiento de ese programa electoral. Si por desacuerdo con los principios programáticos no estuvieran dispuestos a ello, deberán renunciar a su candidatura, incluso aunque ya hayan sido previamente elegidos. Se reservará el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) la potestad de cesar o eliminar de las listas al candidato que no asuma el proyecto electoral del partido.

## **Artº 48: DECLARACIÓN DE BIENES**

48.1 Las personas que ocupen cargos institucionales en representación del Partido deberán realizar una declaración jurada de sus bienes al acceder al cargo, y otra al abandonarlo. Tales declaraciones se entregarán al Secretario General, que las custodiará con la diligencia debida.

# **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

## **CONSTITUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO**



Los firmantes del acta constitucional de **LIBRES** se constituirán en el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del mismo, designando al menos los cargos de Presidente, Secretario General y un mínimo de 2 vocales, y cuyo mandato finalizará una vez que el partido político denominado **LIBRES**, se encuentre debidamente registrado y legalizado, y sea posible el momento de convocar por parte del Comité Ejecutivo, en un plazo máximo de 15 días, una Asamblea General para elegir los órganos de dirección de esta nueva formación política. Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General.

## OTRAS DISPOSICIONES

### REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

1. La modificación de los presentes Estatutos podrá ser acordada provisionalmente por mayoría absoluta de la Asamblea General (CG), en sesión extraordinaria convocada expresamente a tal efecto.

Cualquier cambio así acordado entrará en vigor de forma inmediata, pero habrá de ser ratificado en la primera reunión del Consejo de la Asamblea General que se convoque con posterioridad.

2. En el caso de que se detecten ambigüedades en los presentes Estatutos que a juicio de la Comisión de Garantías, el Comité Ejecutivo o el Consejo General puedan afectar negativamente a aspectos importantes del funcionamiento del Partido, cualquiera de estos órganos puede solicitar un dictamen aclaratorio que será elaborado por un Comité integrado por un número igual de miembros de la Comisión de Garantías, del Comité Ejecutivo y del Grupo de Estatutos del Consejo de la Asamblea General.

### Disposición final única. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General.

**Libres** se compromete a comunicar al Registro de Partidos Políticos cualquier modificación de sus estatutos que sea aprobada por sus órganos competentes. Asimismo, se remitirán y mantendrá actualizada la relación de personas que en todo momento compongan sus órganos de representación y gobierno, en el Registro de Partidos Políticos.

Se adaptarán los estatutos con arreglo al artº 3.2 de la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, en la primera reunión que **Libres** celebre, nunca superando el plazo máximo de 3 años (desde el día 1 de abril de 2015).

## MANIFIESTO FUNDACIONAL

**LIBRES** surge de la creciente preocupación de la ciudadanía por que se resuelvan dos

grandes lacras: por un lado, el actual estado de crisis y paro que afecta a la sociedad española en general, y en especial, a los más desfavorecidos, como son los parados de larga duración, los jubilados que han perdido su poder adquisitivo o los discapacitados físicos y/o intelectuales que deben ser amparados por la Ley de Dependencia, y de otro lado, la preocupante degradación del sistema de partidos políticos en los que han proliferado múltiples casos de corrupción, que afectan no sólo a la organización interna de éstos sino también a la relación de organismos estatales con instituciones privadas. Estas dos deficiencias han contribuido al hartazgo de la ciudadanía, que hoy pide soluciones reales sin más demora. Por tanto, **LIBRES** -como partido político-, aporta un ideario de soluciones reales que suponen un gasto perfectamente asumible por España y la Unión europea.

**LIBRES** considera que el Estado español debe velar por los derechos de los pueblos que lo componen -dentro del marco constitucional y la unidad nacional-, y desarrollando las leyes necesarias se garantizarán la democracia interna en las instituciones, los derechos humanos y civiles del ciudadano cualquiera que sea su lugar de origen y residencia, así como los servicios esenciales comunes en igualdad dentro de todo el territorio del Estado, como son la Justicia, la Educación y la Sanidad.

En **LIBRES** pensamos que lo que quiere y necesita el pueblo es justicia. Es por ello que defendemos la independencia judicial y su separación del poder legislativo y ejecutivo.

Con vocación social, solucionaremos los problemas de los sectores de la población más sensibles a la crisis económica. Recuperaremos el Estado del Bienestar al que aspira toda sociedad integrada en el mundo occidental. Para ello promoveremos el desarrollo de una economía de mercado que favorezca la libre competencia, impidiendo la pugna desleal por parte de monopolios, como principal vía para generar riqueza y proporcionar un trabajo digno a la ciudadanía y en unas condiciones laborales equiparables a las del resto de los países miembros de la Unión europea. El estado velará por los intereses y derechos de los más desfavorecidos y, también, por que se apliquen los mecanismos fiscales adecuados a fin de que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de progreso, y nadie sea discriminado por razón de edad o género.

Así mismo, desde **LIBRES** abordaremos la defensa ante la Unión europea de los intereses españoles en materia de agricultura, ganadería y pesca. El sector primario español genera una riqueza económica para la sociedad tal que es irrenunciable para nosotros. De igual modo, prestaremos una especial atención a los trabajadores autónomos -un colectivo desprotegido- y, también, a los emprendedores de la pequeña y mediana empresa facilitándoles su desenvolvimiento profesional. Por ello, entendemos que es necesaria una profunda reforma del actual sistema fiscal a fin de adaptarlo a la realidad de la sociedad española.

El ciudadano, con residencia en cualquier región española, tendrá acceso en igualdad de condiciones a los servicios sanitarios de la Seguridad Social española, acorde con el derecho a la salud que debe garantizar y gestionar el Estado en todo su territorio. El estado asegurará la uniformidad administrativa y la prestación social de servicios en todo el país. Pensamos que a los inmigrantes procedentes de países en conflicto se les debe proporcionar una asistencia médica básica o vital a razón de su derecho a la vida. Si bien debe evitarse un 'turismo sanitario' financiado por el Sistema Nacional de Salud siempre

que suponga un estrés financiero para el sistema y ponga en peligro el derecho a la salud de toda la comunidad.

La lengua española será el vehículo común para las relaciones entre todos los ciudadanos. Debe ser el sistema de comunicación principal de las relaciones entre el estado y los distintos organismos de ámbito regional. En Educación, deberá ser protegida en los distintos niveles educativos y planes de estudio impartidos en todas las regiones de España, sin perjuicio de la enseñanza y promoción de otras lenguas nativas regionales. Se facilitará, también, el estudio de lenguas extranjeras en aras de conseguir un mayor desarrollo cultural de los ciudadanos españoles. Promoveremos una Ley de Educación consensuada y aprobada por las tres quintas partes del Congreso a fin de consolidar su desarrollo a largo plazo (8 años) y mejore la calidad de la enseñanza española.

El estado debe asegurar la solidaridad interterritorial como principio irrenunciable de la sociedad española sea cual sea la organización territorial del Estado, de forma que ningún ciudadano se vea apartado, o en inferioridad de condiciones, respecto a protecciones sociales elementales como vivienda, educación, sanidad y justicia. Asimismo, las regiones españolas serán dotadas de las infraestructuras necesarias para su desarrollo económico.

Defenderemos los intereses de España, tanto en Europa como en el contexto mundial, en razón del peso histórico, socio-económico y geoestratégico de nuestra nación.

Defendemos la democracia del Estado mediante la reforma de la Ley Electoral. Se revisará el sistema de circunscripciones electorales a fin de equilibrar la representación de la ciudadanía y su territorio, teniendo en cuenta la densidad de población y extensión geográfica de la provincia. También, y mediante la reforma de la Ley de los Partidos Políticos, promoveremos la democracia interna para que ningún grupo de personas se apropie de un partido político y secuestre su dirección mediante un entramado de burocracia interna, debiéndose imponer mecanismos de control por parte de la militancia hacia la cúpula directiva de la formación.

Defendemos la transparencia de los partidos políticos, mediante la aceptación de un código de buenas prácticas. Dotaremos al estado y a la sociedad española de los medios necesarios para el control y prevención de la corrupción de los partidos políticos, en su financiación y en las instituciones del estado. Mantendremos una lucha permanente contra hechos y actitudes de tolerancia hacia la corrupción, promoviendo los mecanismos institucionales pertinentes para la prevención de esta lacra política que atenta contra la democracia.

En **LIBRES** entendemos que cada ciudadano debe poder practicar la religión en la que profese su fe, siempre que no se atente contra los principios fundamentales que marca la Constitución Española. La educación para los valores cívicos, democráticos y sociales debe ser impartida en colegios y garantizada por el Estado. Se desarrollará la legislación propicia para el funcionamiento de un estado laico.

Nos declaramos firmes partidarios de la Unión Europea, ya que representa una garantía para el desarrollo económico de los pueblos que la integran. Así mismo, abogamos por avanzar hacia la unión política y fiscal, no sólo monetaria, a fin de crear los futuros Estados Unidos de Europa.

Contemplaremos la igualdad fiscal para todas las regiones españolas, eliminando

privilegios forales, a excepción de las ciudades autónomas de Melilla y Ceuta y las comunidades autónomas de Islas Baleares y Canarias.

La posición de **LIBRES** ante el terrorismo, cualquiera que sea su ideología, es de absoluta oposición. Creemos en el derecho de defender democráticamente y, desde el diálogo, los planteamientos ideológicos siempre que no se recurra a la violencia como forma de expresión y/o reivindicación. El Estado debe defender los derechos de las víctimas, por encima de las de los terroristas y violentos, rechazando todo intento de utilización partidista o interesada de los atentados.

Estamos preocupados por el deterioro ecológico y el calentamiento global del planeta. Desarrollaremos medidas racionales que compatibilicen el desarrollo económico y tecnológico con la protección del medio ambiente de zonas urbanas y espacios naturales. Para **LIBRES** será prioritario velar por los derechos de los animales mediante el desarrollo de una ley que determine las normas de trato a la fauna y a los animales de compañía. Estas medidas serán contempladas en nuestros programas políticos. Si bien, se revisarán los protocolos internacionales en estas materias a fin de velar por su aplicación.

Entendemos que es necesario establecer una especial consideración -política, cultural y económica- con todos los pueblos iberoamericanos, con los que debemos refrendar los tratados de doble nacionalidad, fomentar el uso del idioma que compartimos -el español- y trabajar para el desarrollo de tratados económicos que faciliten el comercio con Europa, a través de España. Por el mismo motivo, no podemos olvidar al pueblo saharauí, con el que tenemos una responsabilidad histórica. A nivel diplomático España debe protagonizar un papel fundamental ante la ONU y Marruecos para la realización de un referéndum que permita el pronunciamiento de los saharauís y zanje definitivamente la situación de inestabilidad en la zona.

Desde el convencimiento de que la defensa de estas ideas son ajenas a etiquetas convencionales de ningún color político, proponemos soluciones a los problemas de la ciudadanía, harta de tanta corrupción, del paro y de la habitual incapacidad de los políticos para ponerse de acuerdo en la formación de un gobierno de interés general que no anteponga sus intereses partidistas a los del bien común de la sociedad española. Nuestro **posicionamiento** evolucionará a la vez que evolucionen el posicionamiento de la ciudadanía. Los problemas de hoy pueden ser diferentes a los de mañana, y las soluciones eficaces que hoy proponemos podrían no ser útiles para resolver los futuros problemas de los ciudadanos. Evolucionaremos a la par de los requerimientos de la sociedad española.

**LIBRES** siempre recorrerá el camino de la mano de todos los españoles, sin exclusión alguna y sin perder la perspectiva. Estaremos siempre al lado de todos los ciudadanos que deseen el progreso y una democracia más justa.